

PROYECTO SELFLABELLING

Propuesta de un sistema de corregulación
para el etiquetado de contenidos digitales

Diagnóstico de situación (*benchmarking*)
España, UE y resto de Europa



Co-financed by the Connecting Europe
Facility of the European Union



SIC-SPAIN



Asociación de Usuarios
de la Comunicación



ENERO 2022

Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC)

Ibiza, 72 ▪ 28009 Madrid
Tel: 91 501 67 73

auc@auc.es

www.auc.es

El presente informe recoge los principales contenidos del proyecto A proposal of co-regulation system for online-content labelling, realizado por la Asociación de Usuarios de la Comunicación a lo largo de 2021 en el marco del consorcio SIC-SPAIN 2.0 (Safer Internet Centre), coordinado por el Instituto Nacional de Seguridad de España (INCIBE) y cofinanciado por el Mecanismo “Conectar Europa” de la UE.

Índice

El etiquetado de contenidos en España	4
Marco legal	4
Cine	6
Televisión	10
Videojuegos	20
El etiquetado de contenidos en el mundo. Modelos globales	21
El sistema PEGI para videojuegos	21
IARC	31
El etiquetado de contenidos en el mundo. Principales modelos europeos	35
Alemania	35
Francia	49
Holanda	55
Reino Unido	63
Italia	69
El etiquetado de contenidos en Europa. Otros países	78

El etiquetado de contenidos en España

Marco Legal

La **Constitución Española** sanciona en su artículo 10 como derechos inviolables de la persona su dignidad y el libre desarrollo de su personalidad, remitiendo a la Declaración Universal de Derechos Humanos y a los tratados y acuerdos internacionales en esta materia ratificados por España como fuente interpretativa para su aplicación. En este sentido, el artículo 39.4 señala que los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

La Constitución se refiere de modo expreso en su artículo 20.4 a la protección de la juventud y de la infancia como límite para el ejercicio de los derechos a expresar y difundir pensamientos, ideas, opiniones, creaciones e información veraz, tal y como se detallan en el apartado 1 de ese artículo. Cabe señalar, asimismo, que el apartado 2 del artículo 20 impide la restricción de estos derechos mediante ningún tipo de censura previa.

En cuanto a la consideración etaria de la infancia y la juventud, el texto constitucional señala en su artículo 12 que los españoles son mayores de edad a los 18 años, por lo que dicha edad debe ser un criterio mínimo para la protección de los menores.

La **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor**, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil señala en su artículo 3, en coherencia con lo establecido en la Constitución, que los menores gozarán de los derechos que les reconoce ésta, así como los tratados internacionales de los que España sea parte, especialmente la Convención de Derechos del Niño de Naciones Unidas. También todos los demás derechos garantizados en el ordenamiento jurídico sin discriminación alguna por razón de nacimiento, nacionalidad, raza, sexo, deficiencia o enfermedad, religión, lengua, cultura, opinión o cualquier otra circunstancia personal, familiar o social.

El artículo 5 señala que los menores tienen derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada a su desarrollo. Los padres o tutores y los poderes públicos velarán porque la información que reciban los menores sea veraz, plural y respetuosa con los principios constitucionales, y, asimismo, las administraciones incentivarán la producción y difusión de materiales informativos y otros destinados a los menores,

que respeten su desarrollo. En particular, velarán porque los medios de comunicación en sus mensajes dirigidos a menores:

- Promuevan los valores de igualdad, solidaridad y respeto a los demás.
- Eviten imágenes de violencia, explotación en las relaciones interpersonales o que reflejen un trato degradante o sexista.

Este artículo contempla la posibilidad de regular mediante normas especiales la publicidad dirigida a menores o la programación a ellos dirigida, con el fin de que no les perjudique moral o físicamente.

En todo caso, corresponde al Ministerio Fiscal y a las administraciones públicas competentes en materia de protección de menores el ejercicio de las acciones de cese y rectificación de publicidad ilícita.

En el caso de las comunicaciones comerciales, la **Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad** considera ilícita en su artículo 3 la publicidad dirigida a menores que les incite a la compra de un bien o de un servicio, explotando su inexperiencia o credulidad, o en la que aparezcan persuadiendo de la compra a padres o tutores. No se podrá, sin un motivo justificado, presentar a los niños en situaciones peligrosas. No se deberá inducir a error sobre las características de los productos, ni sobre su seguridad, ni tampoco sobre la capacidad y aptitudes necesarias en el niño para utilizarlos sin producir daño para sí o a terceros.

El **Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine**, además de regular la calificación por edades de las obras cinematográficas que se exhiben en sala (véase el apartado Cine”), señala en su artículo 5 que cuando las obras audiovisuales sean objeto de autorregulación de acuerdo con su normativa específica se regirán por ella, con la excepción de las que pretendan acceder a las ayudas recogidas de cinematografía.

La normativa básica que regula la calificación de contenidos audiovisuales en el caso de su difusión televisiva es la **Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual**.

La **Ley 34/2002 de 11 de junio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio electrónico (LSSI)**, en línea con la normativa europea en este ámbito, exonera a estos prestadores de cualquier responsabilidad sobre el contenido de terceros que distribuyen, así como de cualquier acción de supervisión ex ante de los contenidos a difundir.

La LSSI establece la libre prestación de servicios, sin régimen de autorización previa, tanto para los prestadores radicados en España como para los de la UE o países terceros. Sin embargo, como ya hemos indicado en el documento de introducción, tras la aprobación en 2018 de la modificación de la Directiva de Servicios de Comunicación Audiovisual, estos prestadores han quedado también sometidos a

algunas obligaciones contempladas en esta norma, que debe considerarse de aplicación nacional en tanto se incorpore a nuestro ordenamiento jurídico modificando la vigente Ley General de la Comunicación Audiovisual.

La LSSI no contempla ninguna obligación para los prestadores del servicio de compartición o intercambio de videos en materia de calificación de contenidos. Calificar queda, por tanto, a la discreción de los prestadores, y en consecuencia es una práctica muy minoritaria y esporádica.

En algunos casos, las plataformas y los buscadores establecen mecanismos de control para evitar el acceso a contenidos pornográficos o de adultos a partir de tags o identificación de páginas. Ello no se asocia a ningún sistema de calificación por edades, pero permite el uso del control parental.

Cine

La Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, regula en España los diversos aspectos de la actividad cinematográfica, como la promoción y el fomento de la creación; la producción, distribución y exhibición de las obras audiovisuales; la protección de la diversidad de las expresiones culturales y lingüísticas, y, consecuentemente, la protección del patrimonio cinematográfico y audiovisual español.

Cuatro principios fundamentales inspiraron su promulgación:

- La definición y apoyo a los sectores independientes en el ámbito de la cinematografía y el audiovisual.
- La creación de mecanismos que eviten los posibles desequilibrios en el mercado.
- La adaptación a las nuevas tecnologías y formatos, con especial atención a los procesos de digitalización.
- El respaldo a la creación y a los autores como fuente de origen de la relación de las obras cinematográficas y audiovisuales con los ciudadanos.

La reforma de la Ley del Cine, cuya última modificación data de mayo de 2015, está contemplada dentro del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Componente 25, Spain Audiovisual Hub.

El artículo 8 de la Ley se dedica a la calificación de películas y obras audiovisuales. Según este artículo:

1. Antes de proceder a la comercialización, difusión o publicidad de una película cinematográfica u obra audiovisual por cualquier medio o en cualquier soporte en territorio español, ésta deberá ser calificada por grupos de edades del público al que está destinada, mediante resolución del Director del Instituto de la Cinematografía y de

las Artes Audiovisuales previo informe de la Comisión de Calificación o por los órganos competentes de aquellas Comunidades Autónomas que ostenten competencias para la calificación de las películas y los materiales audiovisuales. Se exceptúan las obras audiovisuales que, de acuerdo con su normativa específica, sean objeto de autorregulación.

2. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.6 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, cuando se trate de películas cinematográficas u otras obras audiovisuales que hayan sido calificadas por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas, se atenderá a las calificaciones así obtenidas.

3. Reglamentariamente podrá establecerse el régimen aplicable a los avances de las películas cinematográficas así como a la participación de las mismas en festivales, que podrá excepcionar el régimen general de calificación previa en los términos que se establezcan.

Por su parte, el artículo 9 señala:

1. Las calificaciones que hayan obtenido las películas cinematográficas y demás obras audiovisuales en España, de acuerdo con la obligación de calificación establecida en el artículo anterior, deben hacerse llegar a conocimiento del público, a título orientativo. Quienes lleven a cabo actos de comercialización, distribución, comunicación pública, publicidad, difusión o divulgación por cualquier medio de estas obras serán los responsables de que en dichos actos conste la calificación otorgada de manera que resulte claramente perceptible para el público. Se incluyen expresamente las empresas que presten servicios de vídeo bajo demanda o los titulares de sitios web, incluidos los que ofrecen listados ordenados y clasificados de enlaces a otros sitios web o servidores donde se alojen las obras cinematográficas o audiovisuales. A estos efectos, los obligados deberán recabar de los titulares de los derechos de distribución la información sobre la calificación que corresponda a la obra. Reglamentariamente se regularán los requisitos que puedan ser exigibles a este fin.

2. Las películas y demás obras audiovisuales de carácter pornográfico o que realicen apología de la violencia serán calificadas como películas «X». La exhibición pública de estas películas se realizará exclusivamente en las salas «X», a las que no tendrán acceso, en ningún caso, los menores de 18 años, debiendo figurar visiblemente esta prohibición para información del público. Las demás obras audiovisuales calificadas «X» no podrán ser vendidas ni alquiladas a menores de edad ni podrán estar al alcance del público en los establecimientos en los que los menores tengan acceso.

3. En la publicidad o presentación de las películas y demás obras audiovisuales calificadas «X» únicamente podrá utilizarse su título y los datos de la ficha técnica y artística de la misma, con exclusión de toda representación icónica o referencia argumental. Dicha publicidad sólo podrá ser exhibida en el interior de los locales donde

se proyecte o comercialice la película, o incluida en las carteleras informativas o publicitarias de los medios de comunicación. En ningún caso el título de la película podrá explicitar su carácter pornográfico o apologético de la violencia.

Y en el artículo 39.3 se considera infracción leve:

c) Los incumplimientos, por acción u omisión, de lo previsto en el artículo 9.1 relativo a la obligación poner en conocimiento del público la calificación de las películas y obras audiovisuales, así como los incumplimientos relativos a los requisitos adicionales que se exijan reglamentariamente.

La calificación por grupos de edad, incluso en aquellos casos en los que su función es puramente orientativa, supone una herramienta de indudable utilidad para reducir la posibilidad de que los menores se expongan a contenidos inadecuados, proporcionando información para la toma de decisiones a todos aquellos que tienen responsabilidades educativas, formativas o de tutela sobre dichos menores. Buena parte de las quejas de la ciudadanía en relación con las obras audiovisuales, en un sentido amplio (películas de cine, series y programas televisivos, pero también videoclips, sitios de Internet o videojuegos), tienen que ver con lo que se consideran contenidos inadecuados para los menores, en muchos casos ilícitos desde el punto de vista legal y deontológico.

Además, los criterios de calificación aportan a productores, distribuidores y exhibidores directrices a la hora de proponer una u otra calificación para sus películas; algo importante, si se tiene en cuenta que esa calificación solicitada por la industria se entiende otorgada si transcurrido el plazo de un mes no se ha notificado la correspondiente resolución de calificación.

De acuerdo con el Real Decreto 2062/2008 y con lo dispuesto en la Orden CUL/314/2010, de 16 de febrero, la Resolución de 16 de febrero de 2010 del ICAA establece los criterios para la calificación por grupos de edad de las películas cinematográficas y otras obras audiovisuales, así como los correspondientes pictogramas informativos.

La Resolución de 16 de febrero eliminó la calificación de obra "No recomendada para menores de trece años" e introdujo en su lugar: "No recomendada para menores de doce años" y "No recomendada para menores de dieciséis años". Esta nueva gradación se entendía no sólo más acorde con las existentes en la mayoría de países de nuestro entorno, sino también más ajustada a la propia evolución cognitiva, axiológica y conductual de menores y adolescentes, que responden a características muy distintas en el tramo vital que va de los 13 a los 18 años.

A partir de entonces, la calificación por edades es la siguiente:



Las obras calificadas “Para todos los públicos” y “No recomendada para menores de siete años” permiten además el reconocimiento de “Especialmente recomendada para la infancia” (incluyendo la “i” en el pictograma), de acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Real decreto 2062/2008.

Además, la Orden CUL/1772/2011, de 21 de junio, modificó a través de su disposición final tercera la ya mencionada Orden CUL/314/2010, de 16 de febrero, al objeto de introducir una nueva categoría, “Especialmente recomendada para el fomento de la igualdad de género”, aplicable a las películas y obras audiovisuales presentadas a calificación. El ICAA estableció los criterios para el otorgamiento de esta categoría, así como su pictograma informativo, por el momento el único oficial que se acerca a lo que podría ser un descriptor temático:



El modelo cuenta con una Comisión de Calificación de Películas Cinematográficas, que revisa el material a exhibir (sean obras íntegras o avances / trailers) y la propuesta realizada por los distribuidores.

Hay que señalar, finalmente, que los usuarios tienen derecho a recibir información sobre la calificación por grupos de edad otorgada a las películas cinematográficas y otras obras audiovisuales. Además, pueden participar en la mejora de la prestación de los servicios mediante:

- La formulación de quejas y sugerencias conforme a lo previsto en la Carta de Servicios del ICAA.
- Los escritos de comunicación postal, telefónica y electrónica remitidos a la Dirección General del Organismo.

Televisión

El marco normativo que garantiza la protección de los menores en el ámbito televisivo se desarrolla en dos vertientes:

- La calificación por edades de los contenidos difundidos.
- El filtrado en destino de la recepción de esos contenidos mediante sistemas de control parental.

Como hemos señalado, la normativa básica que regula la calificación de contenidos audiovisuales en el caso de su difusión televisiva es la **Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual**.

De acuerdo con su artículo 7, todos los productos audiovisuales distribuidos a través de servicios de comunicación audiovisual televisiva deben disponer de una calificación por edades. Ello se aplica, por tanto, a cualquier tipo de oferta, sea ésta lineal (es decir, emitida de forma simultánea a su emisión) o a petición (es decir, bajo demanda).

La Ley no establece cuál debe ser esa calificación, pero sí señala, indirectamente, que aquellos contenidos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores solo podrán emitirse en abierto entre las 22 y las 6 horas, debiendo ir siempre precedidos por un aviso acústico y visual, debiendo mantener este último indicador a lo largo de todo el programa en el que se incluyan dichos contenidos, según los criterios que fije la autoridad audiovisual competente.

Es decir, se obliga así por Ley a identificar y calificar los contenidos que puedan ser considerados como inadecuados para los menores de 18 años. Además, la norma prohíbe la emisión de contenidos audiovisuales que puedan perjudicar el desarrollo físico, mental o moral de los menores cuando tal perjuicio pueda calificarse de "serio", como es el caso de la pornografía; el maltrato y la violencia de género, o la violencia gratuita.

También indica la norma que, cuando los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva a petición difundan contenidos que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, deberán elaborar y ofrecer a los usuarios un catálogo de programas separad para estos contenidos, de lo que se sigue que la prohibición de emitir contenidos pornográficos o violentos sólo se aplica a los servicios de comunicación audiovisual televisiva lineal.

Aquellos contenidos calificados como recomendados para mayores de 13 años deberán mantener a lo largo de la emisión del programa que los incluye el indicativo visual de su calificación por edades, debiendo emitirse fuera de las franjas horarias que se consideren de protección reforzada del menor: entre las 8 y las 9 horas y entre las 17 y las 20 horas, en el caso de días laborables, y entre las 9 y las 12 horas

sábados, domingos y fiestas de ámbito estatal, tomando como referencia el horario peninsular.

La normativa audiovisual, vigente, insatisfactoria por muchos motivos, lo es también en este aspecto: legalmente, en puridad, sólo podríamos hablar de contenidos seriamente perjudiciales para el desarrollo del menor, cuya emisión está prohibida en abierto y puede difundirse a petición en un catálogo específico, separado del empleado para ofrecer el resto de productos; contenidos perjudiciales para el desarrollo del menor, cuya emisión está prohibida en abierto antes de las 22 horas, y contenidos recomendados para mayores de 13 años (lo más adecuado sería hablar de contenidos "no recomendados para menores de 13 años"), cuya emisión está prohibida en abierto en los horarios de protección reforzada. En el caso de los servicios a petición.

La calificación completa por edades queda, pues, fuera de la norma, si bien ésta indica que las instrucciones sobre su gradación deben ser las dictadas por el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales. Como se sabe, este Consejo como tal no ha llegado a crearse nunca (habiéndose derogado lo contemplado en la Ley referente al mismo), si bien cabe pensar que dicha competencia de dictar los criterios para la gradación por edades de los contenidos audiovisuales es responsabilidad de la instancia reguladora que incorporó, en buena parte, las competencias previstas inicialmente para el CEMA: la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

También que la gradación de la calificación debe ser la homologada por el Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia, establecido en el marco de un sistema de regulación voluntaria aprobado por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva en abierto que cuenta con el fomento y participación de la mencionada CNMC.

De nuevo, la redacción confusa de la norma no aclara si el regulador debe imponer el sistema de calificación o si en realidad debe limitarse a aceptar el que el Código de Autorregulación homologue, eso sí, fijando el aviso acústico y visual para los contenidos perjudiciales para el desarrollo del menor.

Corresponde en todo caso a la CNMC, como autoridad audiovisual competente, la vigilancia, control y sanción de la adecuada calificación de los programas por parte de los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisiva.

Así, mediante Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, acordó verificar la conformidad con la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, de la modificación del Código de Autorregulación sobre Contenidos Televisivos e Infancia acordada por el Comité de Autorregulación en fecha 30 de septiembre de 2011, así como del nuevo sistema de calificación por edades notificado el 15 de junio de 2015, ordenando su publicación.

El nuevo sistema de calificación establecido por el Código contempla los siguientes grupos de edad para la calificación de las películas cinematográficas y otras obras audiovisuales (...):

- Apto para todos los públicos (TP).
- No recomendado para menores de 7 años (+7).
- No recomendado para menores de 12 años (+12).
- No recomendado para menores de 16 años (+16).
- No recomendado para menores de 18 años (+18)
- Contenidos X (X).

Además, se contempla una distinción de "Especialmente recomendado para la infancia" para contenidos que cuenten con una calificación TP o +7.

Por lo que se refiere a los contenidos temáticos que dan lugar a esas calificaciones, se establece un nuevo sistema de calificación por edades de productos audiovisuales en el que se identifican siete categorías de contenidos potencialmente perjudiciales: violencia, sexo, miedo o angustia, drogas y sustancias tóxicas, discriminación, conductas imitables y lenguaje. A su vez, cada uno de estos contenidos se subdivide en otros y se valorarán según unos moduladores previstos en función del tipo de presencia o presentación, de la intensidad, del grado de realismo o la frecuencia, en su caso, determinando finalmente la franja de edad adecuada para poder visionar el programa en concreto.

Más allá de la calificación por edades de los contenidos audiovisuales, la norma se refiere también a los mecanismos de control parental, si bien, una vez más, de modo confuso:

- Cuando los contenidos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores se emitan mediante un sistema de acceso condicional, los prestadores del servicio de comunicación audiovisual deberán incorporar sistemas de control parental (¿Y cuándo se emitan de modo lineal no?).
- Todos los prestadores de servicios de comunicación audiovisual televisiva, es decir, tanto los lineales como los servicios a petición, utilizarán, para la clasificación por edades de sus contenidos, una codificación digital que permita el ejercicio del control parental. Es decir, frente a lo arriba señalado, debe garantizarse el control parental para todos los prestadores y para todos los contenidos.
- Cuando el servicio de comunicación audiovisual se realice mediante un catálogo de programas (es decir, a petición), a efectos de la mencionada elaboración de catálogos separados para aquellos contenidos que puedan perjudicar seriamente

el desarrollo físico, mental o moral de los menores, los prestadores establecerán dispositivos, programas o mecanismos eficaces, actualizables y fáciles de utilizar que permitan el control parental a través del bloqueo a los contenidos perjudiciales para los menores, de forma que estos no puedan acceder a los contenidos que no estén dirigidos a ellos.

Regulación voluntaria

El Código de Autorregulación de Contenidos Televisivos e Infancia (www.tvinfancia.es) entró en vigor el 9 de marzo de 2005. Pertenecen al mismo las televisiones con oferta lineal en abierto TVE, Atresmedia, Mediaset, Veo, Net, Real Madrid Tv y las cadenas autonómicas integradas en la FORTA.

En su preámbulo, el Código se refiere a la autorregulación en materia de programación televisiva como "una exigencia que viene reiterándose desde hace tiempo por las instituciones comunitarias". Establece así un referente europeo, concretado básicamente:

- En el Libro Verde relativo a la protección de los menores y de la dignidad humana en los nuevos servicios audiovisuales y de información (1996) y la Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de octubre de 1997, sobre el mismo.
- En el Informe sobre la Comunicación de la Comisión: Estudio sobre el control ejercido por los padres sobre los programas de televisión (1999).
- En la Declaración del Parlamento Europeo de 19 de septiembre de 2000, sobre la urgencia de que "todos los operadores televisivos europeos establezcan un código de autorregulación en materia de protección de menores que contenga mecanismos de control social y cláusulas severas de sanción en caso de incumplimiento".

El Código se fundamenta también en la propia Constitución española, particularmente en su artículo 39.4, por el que se establece una protección específica para los derechos de la infancia que se consolida con la ratificación por parte de España, en noviembre de 1990, del Convenio de la Organización de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989 sobre los derechos del niño.

No hay una mención expresa del artículo 20, que considera la protección de la juventud y de la infancia como límite a la libertad de expresión e información, pero sí se afirma que " *El presente código se ha elaborado con la intención de hacer compatibles entre sí valores que informan el actual Estado social y democrático de derecho: la libertad de expresión con respeto a los derechos de la personalidad; interdicción de la violencia; la discriminación y la intolerancia, y la protección de la infancia y la juventud*«.

- Desde el punto de vista de su finalidad, pueden destacarse del texto del Código los siguientes objetivos:
- Servir como compendio de reglas de protección del menor en su relación con el medio televisivo.
- Establecer unas directrices de mínimos que deben respetarse al programar contenidos televisivos.
- Ir, en el momento de su aprobación, más allá de la legislación vigente, estableciendo franjas horarias de protección del menor que después pasarían a la Ley General de la Comunicación Audiovisual.

De un modo más específico, los operadores firmantes se comprometen a:

- Garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los menores que participen en la programación televisiva.
- Fomentar el control parental, de modo que se facilite a los padres o tutores una selección crítica de los programas que ven los niños.
- Colaborar en una correcta y adecuada alfabetización de los niños, evitando el lenguaje indecente o insultante, incluyendo, expresamente, los mensajes SMS que aparecen en pantalla.
- Evitar la incitación a los niños a la imitación de comportamientos perjudiciales o peligrosos para la salud, especialmente: la incitación al consumo de cualquier tipo de droga y el culto a la extrema delgadez.
- Evitar la utilización instrumental de los conflictos personales y familiares como espectáculo, creando desconcierto en los menores.
- Evitar los mensajes o escenas de explícito contenido violento o sexual que carezcan de contenido educativo o informativo en los programas propios de la audiencia infantil, así como en sus cortes publicitarios.
- Asignar profesionales cualificados a los programas destinados al público infantil.
- Sensibilizar con los problemas de la infancia a todos los profesionales relacionados con la preparación de la programación o de las emisiones, del modo que se considere oportuno por cada empresa televisiva.
- Fomentar que los presentadores o conductores de programas en directo adviertan las situaciones que puedan afectar a la protección de los menores de forma que se minimicen los eventuales perjuicios que puedan causarles.
- Evitar las demostraciones de ciencias ocultas o de culto a las sectas, sin finalidad educativa o pedagógica para alertar a los menores”.

En relación con los menores como espectadores de los espacios informativos:

- Se evitará la emisión de imágenes de violencia, tratos vejatorios, o sexo no necesarias para la comprensión de la noticia.
- Se evitará la emisión de secuencias particularmente crudas o brutales.
- En los casos de relevante valor social o informativo que justifiquen la emisión de las noticias o imágenes antes referidas, se avisará a los telespectadores de la inadecuación de las mismas para el público infantil”.

En cuanto a los menores como protagonistas de los contenidos televisivos:

- No se emitirán imágenes ni menciones identificativas de menores como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos.
- No se utilizarán imágenes ni menciones identificativas de menores con graves patologías o incapacidades con objeto propagandístico o en contra de su dignidad.
- No se mostrará a menores identificados consumiendo alcohol, tabaco o sustancias estupefacientes.
- No se entrevistará a menores identificados en situaciones de crisis (fugados de su casa, que hayan intentado el suicidio, instrumentalizados por adultos para el crimen, involucrados en la prostitución, con sus padres o familiares allegados implicados en procesos judiciales o reclusos en la cárcel, etc.).
- No se permitirá la participación de menores en los programas en los que se discuta sobre el otorgamiento de su tutela en favor de cualquiera de sus progenitores o sobre la conducta de los mismos.

No se utilizará a los menores en imitaciones de comportamientos adultos que resulten vejatorias”.

Hay también otros compromisos adicionales de los operadores firmantes, que pueden resumirse del modo siguiente:

- Difusión de forma amplia y periódica de los contenidos del Código a través del medio televisivo, en espacios de gran audiencia, “particularmente durante los primeros seis meses de su vigencia”.
- Difusión periódica de una campaña de sensibilización para un uso responsable del medio televisivo.
- Colaboración con las autoridades públicas y con las entidades privadas interesadas en fomentar el uso responsable de los medios audiovisuales, y en concreto, del medio televisivo, en todas sus formas de difusión.

- Colaboración y promoción, en el ámbito de la televisión digital, de los sistemas de bloqueo y control parental y de las guías electrónicas de programación (EPG).

En el caso de las televisiones públicas, compromiso de aquéllas que gestionen más de un canal generalista de emitir preferentemente una programación específicamente infantil o bien educativa, cultural, informativa o deportiva, y, en todo caso, clasificada para todos los públicos, en las llamadas franjas de protección reforzada (ver apartado siguiente).

El Código dedica un párrafo a reconocer la especial incidencia que la programación televisiva puede tener sobre el público infantil durante las vacaciones escolares, y la consiguiente necesidad de mostrar una especial sensibilidad y cuidado en la programación televisiva de esos periodos. Ello no se traduce, sin embargo, en una regulación especial frente a lo señalado para el resto del año.

Calificación de los contenidos por edades

La calificación de los contenidos televisivos (su "etiquetado por edades") es un aspecto clave del Código de Autorregulación. Las televisiones firmantes se comprometen "a la preservación de determinados contenidos en las franjas horarias protegidas", y especialmente a realizar "un esfuerzo de mejora e incremento del sistema vigente de calificación y señalización de la programación".

En la actualidad, el sistema de señalización de la programación televisiva adoptado en el Código, es el siguiente:

Calificación	Símbolo
Programas especialmente recomendados para la infancia	INFANTIL
Programas para todos los públicos	TP
Programas no recomendados para menores de 7 años	+7
Programas no recomendados para menores de 12 años	+12
Programas no recomendados para menores de 16 años	+16
Programas no recomendados para menores de 18 años	+18
Programas clasificados X por su contenido de pornografía o violencia gratuita	X

Además, aunque no cuentan con representación gráfica, se tienen en cuenta diferentes áreas temáticas a la hora de asignar a los contenidos televisivos un rango de edad:

- Violencia
- Sexo
- Miedo o angustia

- Drogas y Sustancias tóxicas
- Discriminación
- Conductas imitables
- Lenguaje

Su aplicación puede consultarse en el documento Criterios orientadores para la clasificación de programas ([link](#)).

Este sistema de calificación ha sido aprobado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia mediante Resolución de 23 de junio de 2015 por la que se verifica su conformidad con la Ley y la ya mencionada Resolución de 9 de julio de 2015, con una finalidad de aplicación directa a todos los prestadores de servicios de comunicación audiovisual.

El cruce de la clasificación por edades, del tipo de contenido y de las franjas horarias da como resultado algunas restricciones añadidas, más allá de la obligación legal vigente en el momento de aprobarse el Código de no emitir contenidos calificados para adultos en horario de protección del menor:

- Se evitará la emisión de programas calificados como no recomendados para menores de 12 años y para menores de 16 años en las franjas de protección reforzada.
- Se señalarán de forma permanente en esa franja los programas no recomendados para menores de 7.
- Se evitará la emisión de los avances de programas calificados como no recomendados para menores de 18 años en las franjas de protección reforzada.
- Se evitará que los avances de programas calificados como no recomendados para menores de 18 años, cuando se emitan fuera de las franjas de protección reforzada pero dentro del horario de protección legal del menor, incluyan las imágenes o sonidos que sean la causa de dicha calificación.
- Se incluirá la señalización de los programas a través de los medios y canales propios de las cadenas (teletexto, páginas webs), procurando que dicha señalización aparezca también en la información televisiva difundida por otros medios de comunicación (diarios, revistas).
- Se evitará que los avances de programas calificados como no recomendados para menores de 12 años, cuando se emitan en las franjas de protección reforzada, incluyan las imágenes o sonidos que sean la causa de dicha calificación.

- Se evitará en los programas emitidos en las franjas de protección reforzada, la inclusión de las imágenes o sonidos de otros programas calificados como no recomendados para menores de 18 años que sean causa de dicha calificación.
- Se elimina la posibilidad de superponer pitidos como alternativa a la no emisión de lenguaje soez o malsonante.
- Se evitará el tema de la pornografía en las franjas de protección reforzada, salvo que su tratamiento tenga carácter educativo, pedagógico o bien "fines informativos".

Control y seguimiento de la aplicación del código

La aplicación del Código se encomienda, en primer lugar, a los operadores firmantes: "Las televisiones adheridas al presente código de regulación realizarán un seguimiento estrecho de su aplicación, corrigiendo de forma inmediata los posibles incumplimientos que se detecten.

Además, se establecen dos órganos para su seguimiento y control, a los que se atribuye la capacidad de evidenciar la "clara e inequívoca voluntad de conferirle credibilidad y otorgarle confianza pública":

- Un Comité de Autorregulación.
- Una Comisión Mixta de Seguimiento.

El **Comité de Autorregulación** está compuesto por los operadores firmantes del Código, por un representante de las productoras y por un representante de los periodistas. Su función es tramitar y resolver las dudas de los operadores firmantes y las quejas que le son presentadas por "*asociaciones de padres, educadores, de juventud e infancia y consumidores y usuarios con implantación en todo el territorio español*".

Los dictámenes de resolución de quejas han de especificar si:

- No se aprecian inconvenientes para la emisión.
- Se aprecian inconvenientes, que deben ser subsanados en el sentido que se indique.
- La emisión no puede producirse en el tramo horario de protección reforzada.
- La emisión sólo puede efectuarse en horario no protegido.

El Comité elabora informes de actividad periódicos que se remiten a la Comisión Mixta de Seguimiento.

En el caso de que las quejas se refieran a la publicidad, el Comité se estará a lo que determine el Jurado de la Asociación para la Autorregulación de la Comunicación

Comercial (Autocontrol), habida cuenta de que se considera dicho sistema como "idóneo" y "eficaz" *"para conseguir la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Televisión sin Fronteras, respecto de la protección de la infancia y la juventud en relación con la publicidad en televisión"*.

La **Comisión Mixta de Seguimiento** está compuesta paritariamente por representantes de los operadores promotores del Código y de organizaciones sociales representativas. Cuenta, además, con una secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto, que queda en manos de la Administración

En la actualidad, forman parte de la Comisión Mixta de Seguimiento las televisiones estatales ya mencionadas como miembros del Comité de Autorregulación, las organizaciones de padres y madres de alumnos CEAPA y CONCAPA; UNICEF en representación de la Plataforma de Organizaciones de Infancia (POI), y las organizaciones de usuarios de los medios de comunicación ICEMEDIA y AUC (esta última en representación del Consejo de Consumidores y Usuarios (CCU). La secretaria, inicialmente atribuida a los Ministerios de Fomento, Ciencia y Tecnología e Industria (SETSI), junto con el Ministerio de Presidencia, es ocupada por la Subdirección de Audiovisual de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

A la Comisión Mixta de Seguimiento pueden dirigirse los operadores adheridos al Código y las organizaciones sociales arriba mencionadas cuyas dudas, quejas o reclamaciones hayan sido objeto de dictamen del Comité de Autorregulación y tal dictamen no hubiese sido atendido por el prestador del servicio de comunicación audiovisual televisiva correspondiente. Si la Comisión confirma la persistencia de un incumplimiento del Código, puede dirigirse al citado prestador conminándole a su cumplimiento, y, en caso de nueva desatención, dar cuenta pública del incumplimiento. Incluso puede ponerlo en conocimiento de la Administración competente en el caso de que, además del Código, se incumpliera la legislación vigente.

La Comisión puede actuar también de oficio en caso de detectar un incumplimiento del Código, en cuyo caso se dirigirá al Comité de Autorregulación con el fin de que inicie el procedimiento correspondiente ante la cadena infractora para su inmediata adecuación al mismo.

Se señalan además como funciones de la Comisión Mixta de Seguimiento:

- Velar por el correcto cumplimiento del Código.
- Analizar los aspectos relacionados con su aplicación.
- Emitir dictámenes, que podrán hacerse públicos, sobre las cuestiones planteadas y adoptar las resoluciones que estime pertinentes.

- Emitir un informe anual, que será público, sobre los resultados de la aplicación del código.
- Colaborar con el Comité de Autorregulación trasladándole las sugerencias y quejas que se dieran en relación con los contenidos televisivos y los menores, para la adopción por parte de los adheridos al Código de las medidas oportunas en el marco de lo establecido en el mismo.

La Comisión Mixta de Seguimiento debe reunirse trimestralmente en sesión ordinaria, pudiendo solicitarse reuniones extraordinarias por acuerdo de la mitad de sus miembros. Para la adopción de sus resoluciones se requerirá el voto de la mayoría de los presentes con derecho a voto.

Videojuegos

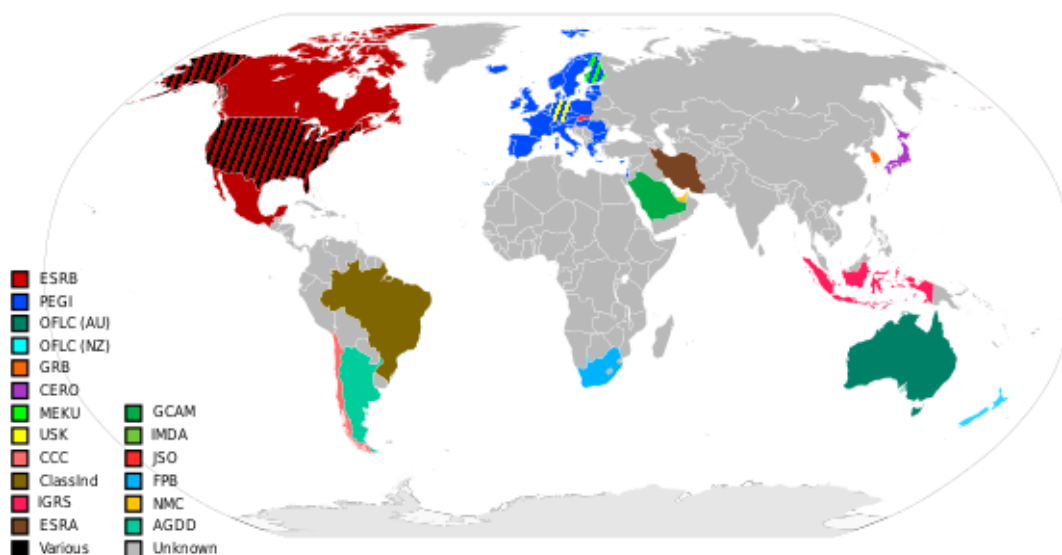
La Asociación Española de Software de Entretenimiento (ADESE) impulsó un código ético de autorregulación a principios de la década del 2001 (en el año 2001), que indicaba en la carátula de los videojuegos la recomendación para todos los públicos o no recomendado para 13, 16 o 18 años. Este sistema fue reemplazado, en el momento de su creación, por el sistema PEGI al que nos referiremos a continuación.

El etiquetado de contenidos en el mundo. Modelos globales

El sistema PEGI para videojuegos

Hay que tener en cuenta que, mientras los códigos de calificación de contenidos referidos a los medios de comunicación tradicionales se han circunscrito generalmente al ámbito nacional, han sido los sistemas de clasificación para videojuegos los más desarrollados en el ámbito internacional, seguramente por la combinación del carácter multinacional de su mercado y de la preocupación social por los efectos en la infancia y la juventud de estos productos de software interactivo.

Se recoge a continuación un mapa con los principales sistemas de etiquetado existentes a nivel mundial (Los Estados discontinuos usan más de uno).



La expresión pública o simbolización final de este proceso de calificación de contenidos son las denominadas etiquetas. Estas marcas identifican el público al que va dirigido el material del videojuego, y no sólo aparecen en las carátulas y en los soportes (discos) sino también en la publicidad que se hace del videojuego, ya sea en vídeos de promoción, anuncios digitales de internet, revistas, carteles y en definitiva cualquier elemento que dé a conocer dicho título

De este modo y dependiendo del sistema de clasificación de contenidos empleado, las marcas varían en forma, tamaño, color y en la manera de presentar las categorías o divisiones de edad pertinentes, pudiendo ser números, letras, colores o una combinación de todos estos elementos.

Por una cuestión de simple evolución de mercado, en lo referido a las clasificaciones, los videojuegos toman directamente el legado de aquéllas usadas en el cine, tanto si los sistemas califican películas y videojuegos (e incluso literatura) bajo la tutela de una misma entidad como si lo hacen de forma vertical y diferenciada. Así, la denominación "sólo para adultos" fue en su momento una imposición para que, en vez de prohibir una película atendiendo a su contenido, pudiera permitirse si bien restringiendo o limitando su visionado. Cuando los videojuegos empezaron a adquirir importancia, especialmente entre los jóvenes, surgió la necesidad de hacer algo parecido, y, como existen similitudes a nivel de percepción entre ambos medios se decidió optar por una estructura que siguiera el mismo patrón: divisiones restrictivas por edades hasta alcanzar la mayoría legal con el fin de cumplir el objetivo la protección del menor.

Los sistemas de clasificación de videojuegos por edades son sistemas normalizados que según ciertos criterios agrupan determinado contenido y lo organizan para adecuarlo a un rango de edades en concreto. Es decir, que indican lo qué es o no apropiado según qué edad del potencial usuario.

Estos sistemas de clasificación de contenidos, básicamente se rigen por organismos que analizan lo que ofrece un videojuego antes de su salida al mercado y emiten un resultado siguiendo los principios que muestra el sistema. La decisión, una vez tomada, se representa mediante etiquetas que ineludiblemente corresponden a una edad definida previamente.

Así, como decíamos, junto a los numerosos los sistemas existentes que abarcan países individuales o conjuntos de ellos, encontramos códigos para Europa (PEGI), Norteamérica (ESRB), Alemania (USK), Japón (CERO), etc. Algunos son de aplicación voluntaria –aunque a la hora de comercializar se requieren igualmente– y otros están regulados por ley, castigando incluso a los minoristas que no cumplen con la normativa en el momento de vender al consumidor.

El antecedente de PEGI fueron los sistemas de calificación creados en los años 90 por la European Leisure software Publishers Association, ELSPA y más tarde por la Europe's Videogames Industry,

Comparación del sistema ELSPA con los sistemas nacionales de España y Reino Unido previos a PEGI				
ELSPA (contraportada)				
ELSPA (portada)				
ADESE				
BBFC				

Descripción del sistema

El sistema de clasificación de edad Pan-European Game Information, PEGI (<https://pegi.info/es>) se estableció para ayudar a los padres europeos a tomar decisiones informadas sobre la compra de juegos de ordenador.

El Código de etiquetado de PEGI resulta compatible con los principales fabricantes de consolas de videojuegos, así como con los productos de editores y desarrolladores de juegos interactivos de toda Europa.

En la actualidad es empleado en cerca de 40 países europeos: Albania, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Kosovo, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Montenegro, los Países Bajos, Noruega, Eslovaquia, Eslovenia, Polonia, Portugal, Rumanía, Serbia,

De la gestión, supervisión y desarrollo diarios del sistema PEGI se encarga una empresa independiente sin ánimo de lucro, y cuenta con una serie de consejos y comités según lo previsto en el artículo 12 del Código de Conducta.

El sistema denominado PEGI de clasificación es el que actualmente se muestra como mayoritario en España. Se ha consolidado hasta el punto de que los jugadores españoles ya están acostumbrados a ver estas etiquetas, y es que PEGI subsiste en España desde hace más de una década.

PEGI, cuyas siglas corresponden a Pan European Game Information, fue creado en abril de 2003 por la Interactive Software Federation of Europe (ISFE), un organismo que desde 1998 defiende los intereses de los desarrolladores en colaboración con la

Unión Europea. Es un sistema voluntario que mediante el uso de iconos permite al usuario conocer de primera mano tanto el rango de edad apropiado como los aspectos temáticos más notorios que trata el título.

Los Administradores PEGI

El sistema PEGI es propiedad de la Federación Europea de Software Interactivo (ISFE en sus siglas en inglés) quien ha contratado la administración del sistema con el Instituto para la Clasificación de Material Audiovisual de Holanda (NICAM). NICAM examina todos los videojuegos que opten a las clasificaciones antes de conceder la licencia. NICAM, es, una organización que cuenta con un amplio respaldo de instituciones y empresas de la industria audiovisual. Este organismo fue creado en colaboración con los ministerios de educación, cultura, ciencia, salud, bienestar, deporte y justicia del país. NICAM (<https://nicam.nl/en/>),

Como hemos indicado, casi 40 países apoyan el estándar que en su momento sustituyó a algunos de los sistemas existentes en dichos países.

NICAM cuenta con una base de datos con todos los videojuegos que obtienen clasificación; se encarga de la expedición de licencias a los adheridos, y asume la formación de los codificadores (coders), personas contratadas por los adheridos al Código para que realicen la clasificación de sus productos. Este aspecto, el de la "autocalificación" de los generadores de contenidos, es uno de los elementos identificativos del Sistema.

El sistema PEGI cuenta con el reconocimiento de la Comisión Europea en el ámbito de best practices. La oficina principal de PEGI tiene su sede en Bruselas, y se encarga de supervisar el funcionamiento del Sistema y del Código.

Es sistema cuenta también con una serie de instancias colaboradoras:

- El PEGI Management Board, que es el núcleo del proceso. Lo componen representantes de los usuarios (editores y desarrolladores), de los los supervisores (fabricantes de consolas), de los promotores (asociaciones comerciales nacionales) y también del Grupo de entidades sobre expertos. Su objetivo es servir tanto de centro emisor de información actualizada para los países involucrados como de centro receptor de posibles recomendaciones y mejoras.
- El Grupo de expertos que asesora a PEGI cuenta con académicos, juristas, psicólogos, tecnólogos, que evalúan las sugerencias, y también las realizan.
- El Consejo de reclamaciones, formado por expertos independientes del ámbito de la protección del menor, gestiona las quejas y reclamaciones de los usuarios finales u otras entidades sobre calificaciones potencialmente inadecuadas. Su decisión es vinculante, de modo que los editores y desarrolladores están

obligados a cumplirla, o de lo contrario se enfrentan a sanciones. establecidas en el código de conducta (enlace), y de las que se encarga un Comité de Cumplimiento, formado paritariamente por representantes de los adheridos y del Consejo.

El proceso que debe completar un editor/desarrollador antes de lanzar un videojuego en el mercado con la etiqueta PEGI consta de varios pasos:

- Firmar un acuerdo con la ISFE en el que se compromete a aceptar las reglas del sistema y las directrices del Código.
- Designar a sus codificadores, que deben darse de alta en NICAM como *registered coder* y reciben una formación básica, así como un código de acceso personalizado para entrar en la web profesional de PEGI.

Los codificadores califican los productos mediante un cuestionario on line de 50 preguntas, que tras ser cumplimentado suministra automáticamente una clasificación provisional.

Esta clasificación sirve de base a la resolución definitiva que otorga el administrador de PEGI, junto con una licencia para utilizar la etiqueta con la calificación asignada en la comercialización del producto.

También es posible solicitar una nueva revisión al Consejo de reclamaciones si el editor /desarrollador no está conforme con la decisión.

El Etiquetado PEGI







NICAM ha desarrollado un código de calificación propio (denominado **Kijkwijzer**), diseñado por expertos, que no se limita a realizar indicaciones sobre la edad mínima recomendada para usar el videojuego, sino que incluye también descriptores temáticos que explican qué aspectos del contenido del videojuego han dado lugar a la citada recomendación.

Hay que tener en cuenta que la calificación no hace referencia a la calidad del producto, al buen o mal gusto o al nivel de dificultad, sino a su idoneidad atendiendo a los aspectos psicoevolutivos.

La primera dimensión del etiquetado se refiere a la recomendación de edad. que comprende cinco categorías, con excepciones en determinados países. La edad reflejada numéricamente se asocia además a colores, en algunos casos similares.








La segunda dimensión del etiquetado se refiere a los descriptores temáticos del contenido, esquematizando cada tema de modo simbólico mediante pictogramas.

SISTEMA PEGI. DESCRIPTORES TEMÁTICOS		
Descriptor	Descripción	Pictograma
Violencia	Puede contener escenas de personas que sufran lesiones o que mueran, a menudo mediante el uso de armas. También pueden contener derramamiento de sangre.	
Lenguaje soez	Puede contener groserías, tacos, insinuaciones sexuales, amenazas y toda clase de insultos.	
Miedo	Puede contener escenas que se consideran demasiado perturbadoras o aterradoras para los más jóvenes o los jugadores emocionalmente vulnerables.	
Sexo	Puede contener referencias a atracciones sexuales o relaciones sexuales. También puede contener desnudos y personajes femeninos vestidos con ropa sugestiva.	
Drogas	Puede contener referencias a las drogas ilegales o de una sustancia ficticia que tiene consecuencias paralelas a las drogas ilegales en la vida real (en uso, posesión o venta).	
Discriminación	Puede contener la violencia o el acoso por motivos de raza, etnia, género o preferencias sexuales.	
Apuestas	Puede contener apuestas (con dinero real o ficticio)	

Los descriptores varían en intensidad, o en explicitud, dependiendo del rango de edad al que van asociados. Además, no todos los descriptores, independientemente de su intensidad o explicitud, son compatibles con todas las edades.


Se incluyen a continuación dos tablas combinadas que permiten visualizar esa relación entre descriptores temáticos y calificación de edad:





SISTEMA PEGI. DESCRIPTORES Y EDADES (I)			
Pictogramas	Naturaleza	Edad	
	Violencia	7	Violencia no realista o no detallada a partir de 7 años.
		12	Violencia en entornos fantasiosos a partir de 12 años.
		16	Violencia de apariencia realista a partir de 16 años.
		18	Violencia explícita a partir de 18 años.
	Sexo Desnudez	12	Insinuaciones sexuales a partir de 12 años.
		16	Representaciones de desnudos con carácter sexual a partir de 16 años.
		18	Actividad sexual explícita a partir de 18 años.
	Lenguaje soez	12	Lenguaje grosero u ofensivo a partir de 12 años.
		16	Lenguaje ofensivo sexual y blasfemia a partir de 16 o 18 años.
		18	
	Miedo Horror	7	Imágenes o sonidos asustadizos a partir de 7 años.
		12	Efectos o sonidos horribles a partir de 12 años.

SISTEMA PEGI. DESCRIPTORES Y EDADES (I)			
Pictogramas	Naturaleza	Edad	
	Drogas	16	Fomentación del uso de tabaco o alcohol a partir de 16 años.
		18	Representaciones de drogas ilegales a partir de 18 años.
	Juego	12	Fomentación o enseñanza de los juegos de apuestas a partir de 12 años.
		16	Fomentación o enseñanza de los juegos de apuestas a partir de 16 años.
		18	Fomentación o enseñanza de los juegos de apuestas a partir de 18 años.
	Discriminación	18	Representaciones étnicas, religiosas, nacionalistas o de otros estereotipos que pueden fomentar el odio a partir de 18 años.
	Juego on-line	3	El videojuego permite jugar en línea con o contra otras personas. Este descriptor se encuentra disponible para todas las edades y es más temprano que el resto (por razones obvias de conectividad, creciente con el paso de los años), siendo creado en 2007 por PEGI Online, un complemento especializado en la protección del menor frente a los diversos servicios de juego en línea existentes.
		7	
		12	
		16	
		18	


SISTEMA PEGI. DESCRIPTORES Y EDADES (II)	
Descriptor	Edades posibles
Violencia	
Lenguaje soez	
Miedo	
Sexo	
Drogas	
Discriminación	
Apuestas	


También se puede tener en cuenta un análisis por excepción de la citada matriz:

SISTEMA PEGI. CALIFICACIÓN POR EDADES		
Nomenclatura	Descripción	Símbolo
PEGI 3	Apto para todos los grupos de edades. Se acepta cierto grado de violencia dentro de un contexto cómico (por lo general, formas de violencia típicas de dibujos animados como Bugs Bunny o Tom y Jerry). El niño no debería poder relacionar los personajes de la pantalla con personajes de la vida real, los personajes. Sin sonidos o imágenes que puedan asustar o amedrentar a los niños pequeños ni lenguaje soez.	

SISTEMA PEGI. CALIFICACIÓN POR EDADES		
Nomenclatura	Descripción	Símbolo
PEGI 7	Contenidos que normalmente se clasificarían como PEGI 3, pero que contienen escenas o sonidos que puedan asustar.	
PEGI 12	Mostración de violencia gráfica hacia personajes de fantasía Mostración de violencia no gráfica hacia personajes de aspecto humano o hacia animales reconocibles, Mostración de desnudos gráficos. Lenguaje soez suave y sin palabrotas sexuales.	
PEGI 16	Esta categoría se aplica cuando la representación de la violencia (o actividad sexual) alcanza un nivel similar al que cabría esperar en la vida real. Los jóvenes de este grupo de edad también deben ser capaces de manejar un lenguaje más soez, el concepto del uso del tabaco y drogas y la representación de actividades delictivas.	
PEGI 18	Violencia brutal que produce repugnancia en el espectador o elementos de tipos específicos de violencia.	

Etiquetado positivo PEGI

El sistema PEGI dispone también de una etiqueta conocida como "OK", de clasificación de carácter positivo, que en la práctica funciona como una etiqueta de clasificación por edades  , pero que evita el proceso administrativo ya que solo se requiere una declaración jurada a PEGI.

ETIQUETA PEGI OK	
Etiqueta	Descripción
	<p>Funciona como un PEGI 3 corriente pero evita el procedimiento administrativo habitual a cambio de una declaración jurada a PEGI.</p> <p>De contener algún elemento en contra de las características de un PEGI 3, el sitio web deberá optar por la clasificación estándar.</p>

IARC

Una de las primeras experiencias de calificación de contenidos en el ámbito digital se inició en 1999 por parte de America Online Europa, Microsoft, IBM, British Telecom y la Fundación Bertelsmann, que iniciaron trabajos para de forma conjunta clasificar el tipo de contenidos que albergan las direcciones a las que facilitaban acceso. Este sistema de clasificación pretendía informar a los usuarios del contenido sexual, del lenguaje, de la edad recomendable y de los temas que se exponían en los sitios deseados con presencia en Internet.

Estas compañías crearon la Asociación para la Clasificación de Contenidos en Internet (IARC), con el fin de examinar diferentes propuestas de clasificación de contenidos y, adoptar algunas recomendaciones en este sentido para los productos que albergaban las direcciones a las que facilitaban acceso. En concreto, el sistema pretendía informar a los usuarios del contenido sexual, del lenguaje, de la edad recomendable y de los temas que se exponían en los sitios deseados con presencia en internet.

La Coalición Internacional de Clasificación por Edades, International Age Rating Coalition, IARC (<https://www.globalratings.com/>), ofrece un sistema simplificado a nivel internacional para la protección de los menores en el ámbito de los videojuegos y las aplicaciones para móviles, lo que ayuda a garantizar un acceso seguro y fiable en todos los dispositivos.



Desde su fundación oficial en 2013, la IARC permite a los desarrolladores calificar sus juegos y aplicaciones mediante la cumplimentación de un cuestionario sobre el contenido y los elementos interactivos de sus productos.

El sistema IARC incluye actualmente autoridades de clasificación que representan colectivamente a regiones que sirven a aproximadamente 1.500 millones de personas, y se espera que participen más en el futuro.

Participan en el sistema las siguientes autoridades y entidades:

- Australian Classification Board (Australia)
- Classificação Indicativa. Classind (Brasil)
- Entertainment Software RATING Board (ESRB) (Estado Unidos)
- Game Rating and Administration Committee (GRAC) (República de Corea)
- Pan European Game Information (PEGI) (Europa)
- Unterhaltungssoftware Selbstkontrolle (USK) (Alemania)

Descripción del sistema

Como decíamos, el sistema IARC surge de la colaboración entre las autoridades de clasificación de los países participantes, los fabricantes y desarrolladores de videojuegos y aplicaciones, y los distribuidores. Juntos establecieron un proceso racionalizado y automatizado para asignar calificaciones, que incorpora los criterios y normas de contenido propios de cada territorio.

El elemento central del proceso de clasificación del IARC es un cuestionario, creado a partir de los factores que cada autoridad de clasificación tiene en cuenta a la hora de asignar las clasificaciones, así como su ponderación. Este cuestionario, con un amplio repertorio de preguntas, debe ser cumplimentado por el fabricante o desarrollador con el fin de obtener una calificación para su producto.

Las asignaciones de calificación del IARC también incluyen descriptores de contenido y elementos interactivos, identificando los juegos y las aplicaciones que permiten la interacción del usuario, recogiendo y compartiendo su ubicación; ofrecen compras dentro del juego o de la aplicación, etc.

Una de las características del sistema es que, una vez que un desarrollador completa el cuestionario, los algoritmos utilizados permiten obtener simultáneamente una clasificación global estándar y su adaptación a los sistemas de cada país adherido a IARC. Cada autoridad de clasificación participante controla que las clasificaciones de su región sean precisas, y el sistema permite a cada una de ellas corregir rápidamente las clasificaciones cuando sea necesario.

Este sistema permite a la industria prescindir de la administración de sus propios sistemas de clasificación en favor del uso de estándares preestablecidos, asegurándose de cumplir con los requisitos de clasificación de contenido en ciertos países. Ello evita también tener que pasar por múltiples procesos para obtener calificaciones de los diferentes territorios y mercados en los que desean que sus juegos y aplicaciones estén disponibles.

A la hora de comercializar el producto, el fabricante o desarrollador cuenta con un certificado IARC que garantiza el proceso y la calificación ante las diferentes autoridades.



Asimismo, desde el punto de vista de la ciudadanía como consumidoras y usuaria de estos productos, se ofrece la seguridad de que la calificación está pensada desde el punto de vista de los intereses familiares y para la protección de los menores.

Criterios de calificación

La calificación de edad genérica gratuita de IARC pueden aplicarse en cualquier territorio que no tenga su propio sistema de calificación, o que no cuente con el respaldo formal de ningún organismo de calificación por edades existente en el mundo. También se aplica a los territorios cuyo propio organismo de calificación local aún no forma parte oficialmente del sistema de la IARC.

Los fabricantes actualmente compatibles con IARC y su sistema de clasificación genérico son Google Play, Microsoft Store (versiones para PC y Xbox), Nintendo eShop, [6] [a] Oculus Store, PlayStation Store y Origin.

En cuanto a los rangos de edad incluidos en la clasificación genérica de la IARC, son los mismos que utiliza el sistema PEGI:

PICTOGRAMA	RANGO DE EDAD	DESCRIPCIÓN
	3+	Videjuego o aplicación solo adecuado para menores a partir de los 3 años.
	7+	Videjuego o aplicación solo adecuado para menores a partir de los 7 años.

PICTOGRAMA	RANGO DE EDAD	DESCRIPCIÓN
	12+	Videojuego o aplicación solo adecuado para menores a partir de los 12 años.
	16+	Videojuego o aplicación solo adecuado para menores a partir de los 16 años.
	18+	Videojuego o aplicación solo adecuado para menores a partir de los 18 años.

También en este caso la calificación por edades se ve complementada por un código cromático referido al modo de su utilización por los usuarios.

- **BLANCO** – Sin restricciones: adecuado para todas las edades. Exento de calificación.
- **AMARILLO** – Sin restricciones, pero se sugiere la supervisión de los padres para el rango de edad asignado.
- **MORADO** – Sin restricciones, pero desaconsejado para los menores del rango de edad asignado.
- **ROJO** – Con restricciones. Requiere del conocimiento y aceptación por los padres para los menores del rango de edad asignado.

El etiquetado de contenidos en el mundo. Principales modelos europeos

Alemania

Cine

El Freiwillige Selbstkontrolle der Filmwirtschaft (FSK) es el Organismo de Autorregulación Voluntaria que desarrolla su actividad en este país en la Industria del Cine (<https://www.spio-fsk.de/?seitid=1287&tid=480>).

En realidad, se presenta como un sistema de corregulación en el que participan también las máximas autoridades de los estados federales (Oberste Landesbehörden, OLB). Su tarea es estimar los efectos que las películas, DVD, Blu-ray y videos pueden tener en niños y adolescentes, y calificar el material según su idoneidad para diferentes grupos de edad. La base legal para el trabajo de la FSK son las cláusulas 11, 12 y 14 de la Ley para la Protección de la Juventud en Lugares Públicos (JuSchG), según la cual las películas, así como los programas cinematográficos y teatrales que puedan potencialmente perjudicar el desarrollo y la educación de niños y adolescentes no se divulgarán para ese grupo de edad.

Antes de su exhibición y difusión, todas las obras audiovisual deben ser calificadas y dicha calificación aceptada por el OLB.

Cada película o programa de reproducción presentado a la FSK para su estreno en cines, en DVD, Blu-ray, VHS, etc., es visionado por la Junta de Examen de Menores, cuyos miembros evalúan la obra y, tras discutir sus resultados, decide por mayoría la calificación. A partir del tema de la película y de su tratamiento, se determina qué tipo de efecto puede tener en el espectador.

Criterios de calificación

La FSK parte de considerar que el medio audiovisual se ha convertido en una parte integral de la socialización de los jóvenes. Para apreciar el complejo papel que juega el medio audiovisual en la vida de los jóvenes. Y que la percepción visual no es un proceso pasivo, sino que implica una actividad intelectual que probablemente

afectará el comportamiento y las actitudes generales de los jóvenes. Es consciente de que no existe una calificación objetiva, porque el efecto en los menores y jóvenes dependerá no sólo de la edad, sino también del origen social, de la educación, de la disposición psicológica, del sexo, de los hábitos de consumo, etc, factores que pueden generar respuestas muy diferentes a una misma película. El proceso de evaluación se complica aún más por el hecho de que los grupos de edad utilizados por la FSK son una construcción legal y no corresponden a las etapas del desarrollo cognitivo de un niño, como han postulado los psicólogos del desarrollo.

Sin embargo, a pesar de esta situación general, existen pautas prácticas que han demostrado ser útiles para la evaluación de películas, especialmente con respecto a la descripción de la violencia en las películas:

Se pide a los examinadores que reflexionen sobre su reacción individual a la película enviada para evaluación. Esto requiere que no juzguen simplemente el material en términos de categorías racionales, sino que también sean sensibles a cómo la película les afecta emocionalmente.

Los examinadores deben preguntarse cómo reaccionarían los niños y adolescentes que conocen a la película en cuestión. A menudo, esta no es una pregunta puramente hipotética, ya que muchos de los examinadores tienen una larga experiencia trabajando con jóvenes en escuelas, campamentos de vacaciones, etc.

Para evaluar las películas en video, los examinadores deben tener un conocimiento de la diversificación social y la dinámica interna de los grupos juveniles, es decir, deben poder responder preguntas como las siguientes: ¿Qué tipo de grupos existen en la escena juvenil? ¿Cuáles son los patrones de comportamiento dentro de grupos de pares específicos? ¿En qué medida estos patrones están determinados por el medio audiovisual?

También se espera que los examinadores tengan en cuenta los hallazgos de la psicología del desarrollo. Es indispensable tener un conocimiento del desarrollo psicológico general de los niños y adolescentes. Además, los examinadores deben poder relacionar las etapas individuales del desarrollo con la capacidad de los menores de recibir y procesar información audiovisual.

Calificación por edades

Cualquier obra audiovisual puede recibir una de las siguientes cinco calificaciones:

- 1) Adecuado sin restricción de edad.
- 2) Apto para personas mayores de 6 años.
- 3) Adecuado para personas mayores de 12 años y niños mayores de 6 años cuando estén acompañados por un padre o un educador.
- 4) Apto para personas mayores de 16 años.

5) No mostrar a menores de 18 años (Keine Jugendfreigabe).

Los pictogramas son los mismos que utiliza el USK para los videojuegos, modificando la denominación del órgano



Televisión

Freiwillige Selbstkontrolle Fernsehen (FSF) es el Organismo de Autorregulación Voluntaria de Televisión (<https://en.fsf.de/fsf-in-short/>). Su cometido es la evaluación de la programación de televisión para la protección de la juventud, basada en el Tratado Interestatal Alemán sobre la Protección de Menores en los Medios de Comunicación (JMStV).

El FSF cuenta con un Comité de Expertos Independientes responsable de seleccionar examinadores y desarrollar los criterios de calificación, que deben ser aceptados por la Comisión para la Protección de Menores en los Medios de Comunicación (Kommission für Jugendmedienschutz: KJM). Los Expertos deciden sobre la legalidad y las clasificaciones por edad de los programas de televisión y el contenido comparable de Internet, con especial énfasis en los límites que se imponen a la descripción de la violencia y la sexualidad.

El FSF cuenta con más de 100 examinadores, que son sustituidos cada dos años, organizados en juntas evaluadoras de uno, tres o cinco miembros. Las decisiones de la primera junta pueden ser reexaminadas por una segunda junta en caso de apelación. Dependiendo del número de miembros de la primera junta, las segundas juntas constan de tres, cinco o siete miembros. Los programas son enviados a la FSF por las emisoras con una indicación de cómo se proponen emitir (tiempo, cortes, si los hay, etc.).

Las decisiones tomadas por la FSF deben ser cumplidas y pueden tomar diversas formas tales como determinar la hora de emisión, señalar cortes en el contenido o prohibir la transmisión si incurre en contenidos que contravienen la Ley (como los pornográficos o lo que atentan contra la dignidad humana).

Criterios de calificación

Las pautas de clasificación tenidas en cuenta por los examinadores son:

- Miedo o terror (especialmente en el caso de los niños más pequeños)

- Violencia
- Ambigüedad ética o moral desorientando a los niños éticamente
- Sexualidad
- Abuso de drogas

Calificación por edades

Finalmente las decisiones se concretan en la siguiente escala de edades



Recomendado para todas las edades. Sin restricción horaria



Recomendado para 6 años o más. Sin restricción horaria



Recomendado para 12 años o más. Emisión entre las 8.00 p.m. y las 6.00 a.m.



Las películas de cine clasificadas como 12 pueden proyectarse durante el día, si no se consideran perjudiciales para los niños más pequeños.



Recomendado para 12 años o más. Emisión entre las 10.00 p.m. y las 6.00 a.m.



Para adultos: entre las 11:00 p.m y las 06:00 a.m.



Prohibida su emisión.

Las películas o series que ya están clasificadas por la Autorregulación Voluntaria de la Industria Cinematográfica (FSK), también están vinculadas a estos horarios; sin embargo, las emisoras pueden solicitar una exención y las juntas examinadoras de la FSF pueden emitir una licencia especial. En estos casos, los canales suelen realizar cortes en el contenido antes de que las películas se envíen a la FSF.

FSF O

Para que el contenido sea aprobado para espectadores de todas las edades, debe quedar claro que no perjudicará el desarrollo o la educación de los niños menores de seis años, quienes son casi completamente incapaces de distanciarse de la acción en pantalla. Este grupo de edad tiende a interpretar escenas individuales aisladas de su contexto general.

Los momentos emocionalmente estresantes como situaciones de amenaza, actos de violencia, discusiones acaloradas o la humillación o intimidación de los personajes de la pantalla pueden perturbar y asustar a los niños pequeños, quienes, por regla general, no pueden integrarlos en el contexto más amplio de una historia en una película. Además de los momentos que presentan contenido perturbador, al evaluar el material, especialmente cuando se trata de este grupo de edad más joven, también se debe tener en cuenta los métodos de presentación formales diseñados para agitar los sentidos.

La música de fondo agresiva, la estimulación visual excesiva durante las secuencias de acción o el diseño visual siniestro pueden ser demasiado para que los niños menores de seis años la asimilen y procesen correctamente.

FSF 6

Los niños de entre 6 y 12 años necesitan historias que les brinden orientación, ayudándolos así a lidiar con los sentimientos negativos y los miedos. Buscan y encuentran este tipo de historias en la televisión, y no solo en los programas para niños. Gracias a su experiencia con la televisión, los niños de primaria ya están en condiciones de procesar la emoción y manejar los momentos de tensión, siempre que estos no sean demasiado intensos y se resuelvan rápidamente. Al ver películas de suspense, los niños de este grupo de edad necesitan estructuras dramáticas con períodos de transición que les permitan reponerse la tensión; que los personajes con los que empatizan y se identifican, sobrevivan a los peligros, etc.

Lo mismo se aplica al contenido que representa la guerra u otras formas de acción violenta en sus respectivos contextos históricos, políticos o sociales, que pueden ser imposibles de entender para los niños más pequeños. Por regla general, no se puede esperar que se distancien reconociendo la naturaleza ficticia de una representación determinada.

Dado que la edad de la escuela primaria es cuando las orientaciones de valores se desarrollan y consolidan progresivamente, es importante, al observar el contenido potencialmente desorientador desde el punto de vista ético o moral, considerar si una conducta inadecuada puede tomarse como modelo o parece tratarse como normal y si los niños ven que se les ofrece cualquier orientación que puedan comprender.

FSF 12

Los programas con una clasificación de edad de 12 años o más pueden emitirse durante el día, siempre que no sean incompatibles con la protección de los niños más pequeños. En muchos casos, las películas que han recibido una clasificación FSK para espectadores de 12 años o más se editan (se cortan) para su transmisión diurna.

Se reducen las presentaciones francas de actos de violencia y peleas, escenarios de amenazas bastante intensas o imágenes de víctimas, para evitar que esas escenas causen una ansiedad duradera en los niños más pequeños. Por lo tanto, los programas que pertenecen a esta categoría tenderán más hacia una clasificación de edad de seis y más que uno de 16 y más. Sin embargo, no son necesariamente adecuados para niños más pequeños y los padres deben estar presentes cuando los vean.

Los niños y adolescentes de 12 años o más generalmente reconocen el contexto general y son capaces de integrar las escenas individuales y ponerlas en perspectiva, estando en condiciones de distinguir entre ficción y realidad.

Pueden procesar los momentos de amenaza en pantalla siempre que no se describan de una manera demasiado extrema. Los miedos se generan predominantemente por escenarios realistas. Este grupo de edad comprende la narración compleja y es capaz de lidiar con momentos prolongados de suspense sin que ello genere una ansiedad duradera. El énfasis de la evaluación se desplaza hacia el mensaje general que transmite una película y hacia cualquier tendencia que pueda ser desorientadora desde el punto de vista socioético o que defienda la violencia.

Los espectadores de 12 años o más han desarrollado patrones de comportamiento y actitudes básicos relativamente bien establecidos que no pueden ser cambiados por el contenido de los medios por sí solo. Por lo tanto, es poco probable que se identifiquen unilateralmente con personajes o patrones de comportamiento. Con el inicio de la pubertad, se da mayor importancia a las perspectivas y ejemplos ideológicos, a las distinciones entre el propio grupo del espectador y otros y a la orientación sexual y el comportamiento hacia el sexo opuesto. Los niños y adolescentes pertenecientes a este grupo de edad se están separando gradualmente de su hogar familiar y son receptivos a juicios de valor y estilos de vida alternativos. Por lo tanto, se debe prestar atención a si el contenido relevante de los medios

promueve un comportamiento violento o desorientador socioético, ya sea en su mensaje general o en parte.

FSF 16

Los adolescentes de 16 años o más ya han adquirido valores bien establecidos que les permiten abordar de manera constructiva el contenido problemático de los medios. Este grupo de edad también es capaz de procesar descripciones relativamente drásticas de violencia en el contexto del programa, siempre que no tienda a legitimar la violencia como un medio para resolver conflictos.

También se deben considerar la composición y el estilo de la obra para evaluar su idoneidad para un público joven. Los programas cuya atracción se basa en gran medida en su descripción de la violencia explícita pueden insensibilizar a los espectadores en cuanto a cómo perciben la violencia en los medios de comunicación y en la vida real. La estetización de la violencia extrema, especialmente en conjunción con héroes cinematográficos atractivos, puede reforzar las connotaciones positivas o la fascinación por la violencia.

Los factores especialmente importantes en la evaluación del riesgo de desorientación socioética son la idoneidad de una descripción específica para una audiencia joven y la relevancia de esa descripción para la vida cotidiana. Los televidentes de 16 años o más son capaces de contemplar momentos de desorientación socioética a la luz de sus propios valores, siempre que el programa en su conjunto no tienda a cuestionar los valores protegidos constitucionalmente.

FSF18

Se trata de contenidos susceptibles de afectar el desarrollo de niños y adolescentes, siendo claramente perjudiciales para ellos. Por lo general, los programas no están aprobados para que los vean los adolescentes si combinan una gran cantidad de escenas detalladas de violencia o declaraciones discriminatorias sin ponerlas en perspectiva o comentarlas. Si los actos de crueldad se muestran por sí mismos o se describen con gran detalle, sin que se aborde suficientemente la naturaleza problemática de la violencia como medio de resolución de conflictos, esto indica que el contenido es claramente muy perjudicial para los jóvenes.

FSF X

El factor clave que determina esta calificación es si un programa es legal o ilegal (Sección 4 JMStV, prohibiciones y restricciones legales, Código Penal StGB)

Entre esos contenidos se encuentran:

- Difusión de material de propaganda de organizaciones inconstitucionales y uso de símbolos de organizaciones inconstitucionales.

- Banalización del nacionalsocialismo.
- Glorificación de la violencia y de la guerra.
- Instrucciones para cometer actos delictivos.
- Atentar contra la dignidad humana, racismo
- Mostrar a niños o adolescentes en posturas antinaturales y sexualmente sugerentes
- Pornografía
- Glorificación del uso de drogas
- Glorificación del suicidio.

Videojuegos

El Unterhaltungssoftware Selbstkontrolle, USK (<https://usk.de/en/the-usk/>) es un organismo de autorregulación del software de entretenimiento creado por la industria de los videojuegos de ordenador (Verband der deutschen Games-Branche e.V.), dedicada a evaluar su idoneidad para los menores y a clasificarlos por edades.

La USK cuenta con diferentes Comités de Clasificación, así como con el asesoramiento de un Consejo Asesor que establece el reglamento del sistema y los criterios de calificación. Forman parte de ese consejo representantes de la comunidad educativa y religiosa, así como de la administración en el ámbito de la familia y la juventud (BPjM, KJM, OLjB).

La calificación sigue un procedimiento estandarizado, que comienza con la cumplimentación de un formulario por parte de fabricantes y desarrolladores, que se entrega junto con todos los materiales disponibles del producto, incluyendo la carátula y un esquema de funcionamiento.

Una vez recibido el producto recibe una calificación en un máximo de veinte días hábiles que es notificada al responsable.

Cuando el producto se califica por primera vez, la calificación depende del denominado Gran Comité, integrado por cuatro expertos y un representante de la Autoridad de Protección de la Juventud, OLjB.

Los expertos son independientes tanto de la USK como de la industria, con experiencia en medios de comunicación y en trabajo social con menores o en otros campos profesionales. Ello les otorga una visión plural.

Cuando se utiliza para contenidos similares a otros ya calificados (el mismo contenido en otra plataforma, versiones de demostración, extensiones de productos o

colecciones de juegos), se sigue un procedimiento más flexible, con un comité más pequeño.

La USK revisa estas clasificaciones de manera regular para garantizar su calidad. Además, las quejas externas que pueda recibir de los usuarios pueden generar dicha revisión.

La USK desarrolla su actividad en el marco de la normativa alemana de protección de Menores (JMStV, JuSchG), que abarca tanto los medios on line como la radiodifusión televisiva.

El USK es reconocido como organismo de autorregulación desde 2011 y está integrada en la IARC, siendo el encargado de la aplicación de este sistema internacional en Alemania.

Las clasificaciones de edad de USK y sus descriptores temáticos brindan información sobre los aspectos relevantes de la protección de los jóvenes

Descriptorios temáticos

Las categorías temáticas para la calificación son las siguientes:

Violencia (Gewalt) y Guerra (Krieg)

Cuando el juego o la aplicación incluyen ese contenido. La calificación de edad depende de su nivel de realismo, así como de la intensidad de las situaciones de conflicto mostradas. Se diferencia entre violencia abstracta (Abstrakte Gewalt) y ,violencia explícita (Explizite Gewalt)

Miedo (Ängstigende Inhalte)

La tensión continua y la atmósfera inquietante pueden conducir a la angustia, a la sobreexcitación y a la ansiedad sostenida, sobre todo si las situaciones amenazantes no se equilibran con escenas sin tensión o si el juego está diseñado para ser siniestro y opresivo en todo momento.

Se tiene en cuenta si existen elementos disociativos que permitan crear en el grupo de edad en cuestión suficiente distancia emocional y contextualizar cognitivamente el producto.

Contenido sexual (Erotik / Sexuelle Inhalte)

Se tiene en cuenta la presencia de desnudos y la gestualidad, atendiendo a su contexto y a su representación. También las referencias sexuales, el lenguaje, los gestos.

En el caso de imágenes sexuales, la calificación tiene siempre su límite en la pornografía.

Lenguaje (Explizite Sprache)

Básicamente el lenguaje vulgar se considera un problema si adquiere un papel dominante en el videjuego. Si se dirige directamente al usuario, este efecto puede incluso reforzarse.

El aspecto lingüístico puede ser especialmente relevante si se utilizan expresiones claramente dirigidas a crear complicidad o imitación entre los jóvenes. Por lo tanto, se debe examinar si el lenguaje utilizado es capaz de afectar negativamente afectando a determinados grupos de edad durante su desarrollo.

Drogas (Drogen)

La presencia de consumo de drogas dar lugar a restricciones de edad. Especialmente si esa presencia se asocia con tratamientos positivos asociados a sus efectos a la hora de aumentar el rendimiento o alcanzar el éxito.

Se presta también especial atención al uso de logos, marcas, etc. de medicamentos existentes, aunque sean de comercio legal o sin prescripción.

Discriminación (Diskriminierung)

Las imágenes y las referencias con contenido discriminatorio se tienen en cuenta para la calificación de los contenidos, teniendo en cuenta su impacto negativo incluso para las personas adultas.

Hay que tener en cuenta que los contenidos de discriminación y humillación de individuos o grupos de carácter sexista, racista, religioso u otros, pueden incurrir además en la tipificación de delitos de odio del artículo 130 de la StGB.

Apuestas y juegos de azar (Glücksspiel)

Partiendo de la prohibición de los menores de participar en juegos de azar y apuestas, y aunque los juegos digitales no están incluidos en esa prohibición legal, se valora si existen elementos que pueden generar hábito o trivializar el juego. Promoviendo una actitud positiva hacia el mismo, contribuyendo a la minimización de las pérdidas o creando expectativas de beneficios poco realistas.

Se valora su presencia narrativa y en los diálogos, a partir de características como la centralidad del tema del juego y de sus elementos (casinos, máquinas tragamonedas virtuales) o simulaciones (sorteos, moneda virtual, mecánicas del juego).

Las compras en el juego (en relación con las recompensas generadas, también conocidas como «cajas de botín») no forman parte de la clasificación de edad.

Calificación por edades

Las calificaciones por edad se otorgan de acuerdo a cinco categorías de edad recomendada:

- Aprobados para todas las edades; USK0
- Aprobados para niños a partir de 6 años: USK6
- Aprobados para niños mayores de 12 años: USK12
- Aprobados para mayores de 16 años: USK16
- No aprobados para menores de 18 años: USK18.

Se representan mediante unas etiquetas de gran tamaño (el doble del de las marcas utilizadas por PEGI).

USK. Pictogramas



Fuente: USK

USK 0

Los juegos sin restricción de edad pueden estar dirigidos a todas las edades. Incluyen juegos para toda la familia, como juegos basados en habilidades, juegos de mesa y cartas, juegos deportivos, plataformas, así como todos los juegos que no presentan ningún riesgo inherente para la protección infantil de ningún tipo (por ejemplo, simulaciones, juegos de gestión o juegos de aventuras).

No incluyen representaciones de violencia y no confrontan a los niños con situaciones que les produzcan una ansiedad sostenida.

La atmósfera de los juegos para niños a menudo presenta gráficos amigables y coloridos. La estructura más relajada del juego no pone a los niños pequeños bajo demasiada presión para actuar. Las tareas de juego también son apropiadas para los niños.

Hay que tener en cuenta que el símbolo de clasificación por edades no proporciona ninguna información sobre si el juego es adecuado para niños en edad preescolar o si es valioso desde el punto de vista educativo. Tampoco indica si los niños en edad preescolar serán capaces de dominar la tecnología y el contenido del juego, si las tareas del juego y los gráficos siempre se presentan de una manera adecuada para los niños o si se entenderán las exhibiciones de texto y el lenguaje hablado.

USK 6

Estos juegos involucran principalmente juegos familiares que pueden ser más emocionantes y competitivos (por ejemplo, a través de una velocidad de juego más rápida y tareas más complejas), como corredores, simulaciones, plataformas y juegos de rol.

Los niños de entre 6 y 11 años desarrollan una capacidad de percepción diferenciada y distanciada de las representaciones y contenidos de los medios. Su capacidad para diferenciar el mundo del juego y la realidad mejora cada vez más con la edad. Adquieren sus primeras experiencias mediáticas diferenciadas y son capaces de soportar breves períodos de emoción y presión. Las tareas del juego son más rápidas y requieren habilidades básicas de coordinación ojo-mano.

Muchos conceptos de juegos para este grupo de edad se basan en competencias o habilidades deportivas y giran en torno a mundos de fantasía y cuentos de hadas con famosos héroes de cómics o dibujos animados como personajes del juego. La estructura y la dinámica de los juegos permiten que incluso los niños más pequeños de la escuela primaria se distancien de los hechos.

Si se incluyen escenas de lucha, tienden a presentarse en forma de cuento de hadas o abstracto, por lo que difícilmente pueden confundirse con la realidad. No es probable que las escenas de pelea hagan que los niños se sientan inseguros ni transmitan modelos a seguir socialmente dañinos. Esta categoría no incluye los juegos que someten a los niños de 6 años a un estrés irrazonable, les provocan una ansiedad duradera, los sobrecargan emocionalmente o los excitan indebidamente, ya sea acústica o visualmente.

USK 12

Estos juegos tienen una ventaja mucho más competitiva. Los escenarios del juego se desarrollan dentro de un contexto histórico, futurista o mítico de cuento de hadas, lo que permite a los jugadores distanciarse lo suficiente de los eventos. Esta categorización incluye juegos de arcade, juegos de estrategia y juegos de rol, así como algunas simulaciones militares.

Se considera que los niños de 12 a 15 años son más capaces de adoptar una perspectiva distanciada y diferenciar entre el mundo del juego y la realidad que los niños más pequeños. Continúan obteniendo experiencias multimedia complejas y variadas y pueden hacer frente a períodos más largos de emoción y una mayor presión para actuar cuando cumplen las tareas del juego. Cualquier secuencia de lucha o escena de conflicto que se presente en el juego se escenifica de una manera claramente reconocible como ficción para los niños de 12 años. Las tareas del juego están estructuradas de una manera más compleja y requieren una capacidad de pensamiento abstracto y lógico.

Muchos conceptos de juegos accesibles a este grupo de edad se centran en la fascinación por la tecnología (escenas de lucha históricas o escenarios de ciencia ficción) o en la motivación para asumir roles heroicos en mundos complejos de fantasía y mitología. Aunque las situaciones de conflicto oscuras y amenazantes pueden integrarse en la historia, no dominan el juego en general. Si se incluyen representaciones de violencia, permanecen reconociblemente poco realistas para el grupo de edad dado en todo momento. Tales representaciones no pueden trasladarse a la vida cotidiana y no ofrecen ningún tipo de modelo para la resolución de conflictos.

USK 16

Es posible que los juegos con una clasificación de edad de 16 años o más ya tengan un mayor riesgo de violencia, por lo que claramente ya no son adecuados para niños. Sin embargo, las peleas y los conflictos violentos siempre quedan enmarcados por la trama o la historia. En los juegos multijugador, este encuadre también puede tener lugar mediante el trabajo en equipo o la competición deportiva, por ejemplo. Los géneros más comunes incluyen aventuras de acción, shooters, juegos de mundo abierto, juegos de rol, beat 'em ups y juegos de estrategia militar.

Los jóvenes de 16 a 17 años ya están en posesión de una amplia y sistemática experiencia mediática. Tienen conocimiento de la producción de medios y son capaces de hacer frente a períodos más largos de emoción y mayor presión para actuar cuando realizan tareas del juego sin verse afectados negativamente en términos del desarrollo de su carácter.

Aunque los juegos con esta clasificación de edad también pueden presentar contenido violento, ni la trama ni la jugabilidad transmiten ningún tipo de mensaje o modelo a seguir socialmente dañino. Los conflictos y las secuencias de lucha siguen siendo reconocibles como ficticios para este grupo de edad. El éxito del juego requiere esencialmente pensamiento estratégico y táctico.

Si bien los juegos con esta clasificación de edad pueden poner a los jóvenes de 16 a 17 años en situaciones emocionalmente exigentes o estresantes, los componentes del juego no violentos y los elementos poco realistas permiten a los jóvenes distanciarse de los eventos del juego, asegurando que no haya efectos perjudiciales duraderos en su desarrollo.

USK18

Esta categoría es para juegos que se consideran perjudiciales para los jóvenes. Estos juegos prácticamente siempre involucran conceptos de juego violentos y con frecuencia generan una atmósfera oscura y amenazante. Esto los hace adecuados solo para adultos. Los géneros en esta categorización incluyen disparos en primera persona y aventuras de acción.

El objetivo es proteger a los menores de la intensidad y el realismo de las imágenes y los conceptos violentos y de cualquier posible identificación con personajes del juego cuyas acciones puedan contravenir las normas éticas y morales.

Esa intensidad y realismo hacen que sea difícil para los jugadores distanciarse de los eventos representados. La naturaleza de estos juegos y la forma en que se presentan requieren un grado de madurez social que generalmente no se encuentra en los jóvenes de 16 a 17 años.

Esta la categoría indica la posibilidad de un impacto negativo en los menores, pero excluye la probabilidad de que los jóvenes se vean "corrompidos" en los términos que establece el artículo 18 de la ley alemana de protección de la juventud (JuSchG), ya que en ese caso pasan al listado o index de productos inadecuados del Departamento de Medios Dañinos para los Jóvenes (BPjM).

Los videojuegos incluidos en la lista del BPjM no incluyen calificación. Pueden comercializarse, pero está prohibida su distribución entre menores y jóvenes. No puede hacerse publicidad de los mismos, ni ofrecerse on line. Todos los criterios de indexación se pueden encontrar en el enlace: www.bundespruefstelle.de

Dado que esta clasificación supone exclusivamente una restricción de acceso para la infancia y la juventud, pero no impide a los adultos acceder a videojuegos indexados y no calificados, no se considera una censura, sino una medida prevista en la Constitución alemana: según su artículo 5.1 se garantiza la libertad de expresión y se impide la censura previa. Pero según el artículo 5.2, la libertad de expresión está limitada por las disposiciones legales para la protección de los adolescentes», es decir, en la Ley de Protección de la Juventud (JuSchG).

Con todo, determinados contenidos podrían prohibirse si incluyen contenido ilegal según el Código Penal alemán.

Otra información adicional

Además de la clasificación en sí, temática y por edades, el sistema muestra información adicional sobre los contenidos relevantes para la protección de los menores, indicando si incluyen:

- Elementos interactivos (Nutzerinteraktion)
- Ubicación compartida (ubicación compartida)
- Compras en el juego o en la aplicación (In-App-Einkäufe)
- Acceso a internet sin restricciones (Uneingeschränkter Internetzugriff)
- Contenido para diferentes grupos de edad (Inhalte für verschiedene Altersgruppen)

FRANCIA

Televisión

El sistema de clasificación de contenidos en francés está regulado por el Conseil supérieur de l'audiovisuel, CSA (<https://www.csa.fr/>), órgano autónomo que cuenta con las competencias de la regulación en ese ámbito.

El CSA mantiene un principio de responsabilidad compartida con la industria televisiva y radiofónica, con el fin de garantizar el respeto a la normativa (artículos 1 y 15 de la ley relativa a la libertad de comunicación) y a la señalética, así como sensibilizar a la sociedad sobre el impacto en los jóvenes de los programas violentos o inadecuados.

Su labor tiene en cuenta tanto los contenidos en sí como las condiciones de su difusión.

El CSA interviene con posterioridad a la difusión de los contenidos. Las cadenas de televisión clasifican ellas mismas los programas antes de difundirlos. Cada una debe contar con un comité de visionado con su propio personal.

Lo que sí hace el CSA es llevar a cabo una monitorización de las parrillas y puede verificar después de la difusión de un programa por la cadena la presencia del pictograma cuando es necesario y la elección del horario de difusión. También actúa a partir de las quejas de los espectadores o entidades, cuando éstas mencionan el nombre de la cadena el horario y la difusión.

Cuando un programa no aparece adaptado a su señalética, un grupo de trabajo vinculado al pleno del CSA instruye un expediente en el que se analiza de forma detallada la pertinencia de la clasificación y del horario de emisión. En su caso, se eleva al pleno del CSA para que elabore un dictamen de apercibimiento (para su corrección futura). La eficacia de esta actuación a posteriori es reconocida, y las cadenas modifican su criterio para los próximos programas conforme a las observaciones recibidas.

También puede producirse una sanción, si el programa no respeta las obligaciones impuestas por la normativa audiovisual. Y se puede imponer a ciertas cadenas la emisión de programas dirigidos al público infantil, y establecer restricciones especiales en el caso de los servicios públicos.

El CSA anima a las cadenas a recurrir a la señalética cuando un programa puede afectar la sensibilidad de los jóvenes. Su objetivo no es que la televisión sea "aséptica", sino informar adecuadamente a los padres.

En el caso de los programas a petición, el CSA ha establecido algunas medidas de protección de los menores. Por ejemplo, contando, más allá de la separación de

catálogo para los contenidos más perjudiciales para los menores, con un espacio seguro destinado a las familias que contenga solo programas para todos los públicos.

En el caso de la radio, se establece la restricción horaria de las 6:00 h de la mañana a las 22:30 h de la noche para programas susceptibles de afectar a los menores de menos de 16 años. Se prohíben además los programas pornográficos o de violencia extrema al no existir un dispositivo técnico que permita el control parental.

Calificación por edades

Hasta 1961 no existió en Francia un sistema de calificación de contenidos por edades en la televisión. En ese año se introdujo el «cuadrado blanco» y, posteriormente el “rectángulo blanco” en la esquina de la pantalla, que indicaba junto con una voz en off al principio del programa que éste no era apto para todos los públicos. El sistema mantuvo la señalética con sucesivas actualizaciones en 1989, 1996, 2002 y 2012.

Desde 2002 el CSA ha obligado a las televisiones a incluir en la pantalla el pictograma de cualquier edad, y en 2005 definió las categorías de programas que corresponden a cada franja, fijando las condiciones de programación y las restricciones horarias para determinadas categorías de programa.

Cada icono de clasificación es translúcido y se muestra durante toda la duración del programa.

Si no aparece ninguna clasificación, se trata de un espacio apropiado para todas las edades.



No recomendado para menores de 10 años (*Déconseillé aux moins de 10 ans*). Cuando un programa conlleva escenas o temáticas que pueden afectar a los más jóvenes. No se permite en las series de televisión para niños ni en contenedores dirigidos a la audiencia infantil.



No recomendado para menores de 12 años (*Déconseillé aux moins de 12 ans*). Cuando un programa puede perturbar a los menores de 12 años, especialmente por temas de violencia psíquica o psicológica o sexualidad adulta. No se permite su emisión antes de las 22:00 horas.



No recomendado para menores de 16 años (*Déconseillé aux moins de 16 ans*). Cuando un programa puede afectar a los menores de 16 años, sobre todo por contenidos eróticos o que presentan escenas de violencia particularmente intensas. No se permite su emisión antes de las 22:30 horas.



No recomendado para menores de 18 años (*Déconseillé aux moins de 18 ans*). Sólo se permite su emisión entre la medianoche y las 5 de la mañana.

Las cadenas temáticas de pago y las emisiones a petición se benefician de reglas menos restrictivas, al contar con sistema de acceso condicional que garantizan en mayor medida que los menores no accederán a contenidos inadecuados. Por ejemplo, los canales lineales pueden emitir contenidos -16 y -18 en horarios más tempranos, y los servicios a petición son los únicos que pueden difundir contenidos pornográficos o de violencia extrema.

Existen además una serie de reglas particulares, especialmente para contenidos no sometidos a señalética como los informativos o la publicidad.

En el caso de los informativos, el presentador debe advertir claramente al público antes de mostrar imágenes duras o testimonios relativos a acontecimientos particularmente dramáticos, con el fin de que los adultos puedan prevenir su visionado por lo menores. Los programas y magazines de actualidad sí están sometidos a la señalética. De modo general se desaconseja dejar a los niños de menos de 8 años ver los informativos.

En el caso de la publicidad:

- Su control previo se produce en el ámbito de la autorregulación, y el CSA supervisa los mensajes después de su difusión. También está atento a los anuncios susceptibles de explotar la inexperiencia o credulidad de los menores, y a que la presión comercial ejercida sobre los niños no sea muy elevada.
- Los mensajes publicitarios que presentan productos derivados de las emisiones para niños no deben ser difundidos inmediatamente antes o después de la emisión de los programas dirigidos a esa audiencia.
- Las cadenas privadas han aceptado limitar la duración mínima de la publicidad durante las emisiones dirigidas a los jóvenes.
- Los mensajes publicitarios de servicios telefónicos, SMS y de tarificación adicional no pueden ser difundidos antes de las 5:00 h de la mañana entre la medianoche y las 5:00 h de la mañana.
- Las comunicaciones comerciales de las apuestas deportivas y juegos de azar no pueden ser difundidos en los programas dirigidos a los menores.
- Ninguna publicidad comercial puede ser difundida en las cadenas públicas 15 minutos antes y después de un programa destinado prioritariamente a los menores de 12 años. Esta prohibición concierne también a sus servicios a demanda y por internet.

En el caso de los videoclips, las cadenas no tienen obligación de utilizar la señalética, pero pueden elegir colocar el pictograma cuando lo juzguen necesario. EL CSA pide que durante el día las cadenas den prioridad a versiones editadas que eliminen las imágenes susceptibles de afectar la sensibilidad de los jóvenes cuando existen. Y

deben respetar la restricción horaria de difusión después de las 22:00 h de la noche cuando son susceptibles de afectar a la sensibilidad de los jóvenes.

En el caso de las películas, hay que tener en cuenta que el Centro Nacional de cine e imagen animada CNC tiene una comisión encargada de clasificar las películas, así como su publicidad, El CSA está presente en esta comisión. Las cadenas deben informar a los telespectadores de la calificación de las películas y también en las *promos* previas a la difusión.

Hay que tener en cuenta que los criterios para la difusión en sala y en televisión no son los mismos, sobre todo porque un film visto en el domicilio es más accesible para el público más joven. Las cadenas deben verificar que la clasificación atribuida para una protección en el cine es trasladable a la difusión televisiva, o reforzarla si es necesario. Así, las películas que se emiten para todos los públicos en el cine son a veces difundidas con la señalética -10 o -12.

El CSA ha fijado, de modo no exhaustivo, algunos criterios para ayudar a las televisiones a la clasificación de programas. Entre ellos:

- El número y tipo de acciones violentas
- El carácter gratuito indispensable de la escena
- La utilización de la escena de violencia para resolver los conflictos
- La puesta en escena el tratamiento en imagen el tipo de planos el realismo de La representación el tratamiento de la banda sonora generadora de angustia
- La evocación de los temas difíciles como la droga el suicidio el incesto o la violencia conyugal
- La violencia hacia los niños
- La representación de actos sexuales
- La imagen de la mujer (MA degradante)
- La psicología de los personajes las dificultades que ofrezca para un público infantil (recompensa sanción ante los actos violentos etcétera)
- El carácter de los héroes sus móviles su recurso a la violencia OA los comportamientos peligrosos o ilegales (Hola etcétera)
- La presencia de niños en las escenas violentas
- La aplicación de criterios en la aplicación de estos criterios se hace caso por caso para las series episodio por episodio.

Cine

El Centro nacional del Cine y de la Animación, Centre National du Cinéma et de L'Image Animée, CNC (<https://www.cnc.fr/web/en>), es un organismo público administrativo bajo la competencia del Ministerio de Cultura, aunque con personalidad jurídica propia. Creado en 1946 y reformado en 2000 y 2009, su función es regular y fomentar la actividad cinematográfica, incluyendo también los videos multimedia.

Toda película francesa o extranjera, sea largometraje, cortometraje o animación destinado a la protección pública y exhibición en salas, debe ser previamente presentado a la CNC para su visionado.

La CNC cuenta con dos organismos: los Comités de Clasificación y la Comisión de Clasificación.

Los Comités de Clasificación están compuestos por varios subgrupos de 3 a 6 personas que se reúnen cada día de la semana. Se eligen respetando la paridad de género y con la mayor variedad de edades y procedencias. Tras el visionado integral y conjunto de cada obra, uno de los miembros de la comisión realiza un informe que es sometido a la consideración del resto de miembros. En dicho informe se analiza la obra cinematográfica y se destacan las secuencias o imágenes susceptibles de dar lugar a su clasificación. El informe es remitido al presidente de la Comisión de Clasificación, que decide si es necesario convocar o no a la Comisión.

Cuando el informe del Comité recomiendan con unanimidad una calificación para todos los públicos, la obra cinematográfica no es revisada por la comisión. Por el contrario, cuando los miembros del Comité o al menos dos de ellos se pronuncian en favor de una medida de restricción, la obra cinematográfica es integralmente visionada por la Comisión de Clasificación.

Sólo la Comisión puede proponer una medida de restricción al ministro de Cultura, salvo si el productor o exhibidor que presenta la obra declara expresamente en someterse a la decisión de los comités de clasificación. En este caso, el ministro de Cultura puede de autorizar la calificación propuesta por los Comités sin que haya necesidad de consultar a la Comisión. Se trata de un procedimiento simplificado, que solamente concierne a la autorización para todos los públicos acompañado o no de una advertencia.

La Comisión de clasificación está compuesta por el presidente (con un suplente), 27 miembros titulares y 54 suplentes, que son nombrados por un periodo de 3 años renovables por dos mandatos y nombrados por el ministro de Cultura. El presidente es el presidente es elegido entre los miembros del Consejo de Estado. Se reparten en secciones: Administración, profesionales cinematográficos, expertos (medicina, ciencias sociales) y sociedad (organizaciones familiares y educativas, jóvenes mayores

de edad, jubilados). Son nombrados después de consultar al presidente de la Comisión y nombrados por el ministro de Cultura durante un periodo de 3 años renovable dos mandatos más. También cuenta, a título consultivo, con representantes del CSA, del Defensor del Pueblo y de los ministerios de Cultura y Exteriores.

Si hay quorum de al menos 14 miembros, se reúne dos tardes por semana para proceder al visionado de las obras cinematográficas reenviadas por los Comités, una media de 10 películas por sesión. La clasificación no es necesariamente unánime, y puede recurrirse al voto secreto y, en caso de empate, al voto de calidad del presidente. los debates de la comisión no son públicos y sus miembros, que están sometidos al secreto profesional, y no pueden mantener ningún interés directo o indirecto con ninguna obra cinematográfica.

No obstante, las decisiones de la Comisión de Clasificación son públicas. A la vista la decisión emitida por la Comisión y por los Comités de Clasificación, el ministro de Cultura decide la clasificación. Antes de su pronunciamiento del ministro tiene la Facultad de solicitar, de forma motivada a la Comisión de Clasificación un nuevo examen. El Código de Cine animación prevé igualmente que el ministro de Cultura pueda rechazar el sello de exhibición.

Calificación por edades

Los comités de clasificación proponen para cada una de las obras cinematográficas visionadas, de forma motivada, una recomendación de edad, atendiendo a determinados como la representación de la violencia de la sexualidad, comportamientos delictivos y prácticas peligrosas sobre las que se ejerce una particular vigilancia:

- Autorización para todos los públicos
- Prohibición para los menores de 12 años
- Prohibición para los menores de 16 años
- Prohibición a los menores de 18 años
- Prohibición para los menores de 18 años
- Contenidos pornográficos o de incitación a la violencia

Cuando la obra comporta escenas de sexo o gran violencia que por su naturaleza o acumulación pueden afectar gravemente la sensibilidad de los menores; presenta la violencia bajo un punto de vista favorable, o la banaliza, ello puede justificar también que la calificación sea la última. En sentido contrario, los aspectos estéticos o narrativos de la obra pueden justificar que la calificación no sea la última.

Cada una de estas medidas puede estar acompañada de una advertencia destinada a informar al espectador sobre el contenido de la obra o de algunas de sus particularidades. Esta advertencia debe entonces ser expuesta al público en la entrada de las salas de modo claro inteligible y aparente. Cuando el sello de exhibición comporta una prohibición que afecta a la exhibición en sala la mención fin prohibido a los menores de 12 años de 16 años o de 18 años debe ser colocada de forma clara inteligible y aparente en los soportes destinados a la información al público en el establecimiento. la prohibición debe ser también mencionada de forma clara inteligible y aparente en todos los anuncios afiches y otros soportes referidos a la obra y a su difusión.

No existe una metodología ni una plantilla de evaluación que permita determinar directamente la franja de edad para una obra cinematográfica, ni unos criterios precisos, con excepción de la prohibición a los menores de menos de 18 años, en sobre los cuales pueda apoyarse la Comisión. Comprende por tanto una importante parte de objetividad, y constituye un ejercicio difícil de teorizar.

Sí cabe señalar que la Comisión valora la obra en su conjunto, teniendo en cuenta el tema, su tratamiento, las escenas y acontecimientos visionados, la posible distanciamiento de la puesta en escena. Se busca una decisión proporcional partiendo de las exigencias de protección de la infancia y la juventud, con sensibilidad por el desarrollo de la personalidad propios de cada edad y el respeto a la dignidad humana.

Videojuegos

En el caso de los videojuegos se aplica la calificación del sistema PEGI.

Holanda

Desde noviembre de 2001 funciona en Holanda un sistema de clasificación de contenidos audiovisuales gestionado por el Instituto Holandés para la calificación de los medios audiovisuales, Nederlands Instituut voor de Classificatie van Audiovisuele Media, NICAM (<https://nicam.nl/en/>).

Este instituto desarrolla su actividad en diferentes campos:

- La calificación de películas, series y programas de televisión (Kijkwijzer)
- La calificación de videojuegos y apps (PEGI)
- La calificación en las plataformas de compartición de videos (YouRateit)
- Consuloría legal sobre las restricciones de edad (Bureau 240a)

Por lo que se refiere al sistema PEGI, se encuentra descrito en el apartado español referido a los videojuegos.

Cine y televisión

El sistema Kijkwijzer fue implantado en 2002 y evalúa desde entonces todos los productos ofrecidos en Países Bajos en forma de programas de televisión (con la excepción de los programas en directo y de noticias, por no considerarse posible su clasificación anticipada) y películas de cine en las salas y en vídeo (VHS o DVD). Desde abril de 2005 también se aplica a los servicios proporcionados por los teléfonos móviles.

Los prestadores del servicio audiovisual o los propios productores encargan de la clasificación, empleando codificadores expertos formados por NICAM. En total, hay más de 300 codificadores activos trabajando en la industria. Estos codificadores no se limitan a asignar una categoría de edad o a realizar una descripción temática. Deben responder un extenso cuestionario estandarizado on line a partir del cual, desde NICAM, se determina la clasificación final, la cual se incluye en una base de datos central.

El sistema Kijkwijzer se basa en el conocimiento científico del daño potencial que pueden hacer las imágenes, lo que hace que las clasificaciones sean más objetivas y aumenta su aplicabilidad. Es flexible, se actualiza con los nuevos conocimientos científicos y los desarrollos tecnológicos.

Kijkwijzer no es una recomendación en términos, calidad o buen gusto. La clasificación no tiene en cuenta, por ejemplo, cuál es el nivel de dificultad o qué habilidades se requieren para poder entender un largometraje. Tampoco aconseja sobre la idoneidad del contenido; se limita a advertir de la existencia de imágenes que pueden dañar a los menores, siendo la responsabilidad final de los padres.

Si un responsable de contenidos no está de acuerdo con una clasificación, puede presentar una alegación ante NICAM, que cuenta con un Comité de Quejas independiente. La respuesta del Comité, estimatoria o desestimatoria, es siempre motivada.

El cumplimiento de Kijkwijzer aporta también seguridad legal, ya que el Código Penal Holandés prohíbe la emisión o exhibición de contenidos accesibles a menores para los que no son adecuados.

Kijkwijzer se aplica a casi todas las obras televisivas, cinematográficas y comercializadas en DVD, aunque en este último canal hay algunos productos de distribuidores no afiliados a NICAM o importados de otros países sobre los que el Instituto no tiene capacidad de actuación.

Desde el principio, el sistema Kijkwijzer ha tenido en cuenta los deseos y opiniones de los usuarios. Además de recabar las opiniones de los padres y madres a través de

encuestas bianuales, éstos también participaron en la implementación de Kijkwijzer a través de un comité asesor independiente. Más del 90% de los padres declaran utilizar Kijkwijzer al elegir películas de cine, DVD y programas de televisión. Nueve de cada diez padres también consideran que las recomendaciones de Kijkwijzer son fiables, y dos tercios de ellos están siempre o con frecuencia de acuerdo con las recomendaciones de edad.

Cuando un usuario no está de acuerdo con una clasificación, puede acudir al Comité de Quejas. Quienes incumplan las normas corren el riesgo de sufrir sanciones.

Cualquier persona que identifica una posible infracción de las normas de Kijkwijzer por parte de los afiliados al sistema puede presentar una reclamación a NICAM utilizando un formulario específico incluido en su página web.

La reclamación es analizada por un equipo independiente de expertos, siempre que sea pertinente a efectos del sistema. Por ejemplo:

- Un programa de televisión o película muestra en pantalla una clasificación que no corresponde con la de la base de datos.
- Un programa de televisión o película muestra en pantalla una clasificación que, aun correspondiéndose con la de la base de datos, podría no compaginarse con los criterios de calificación a juicio del reclamante.
- Un operador emite un programa de televisión, una película o una promo de éstos en una franja horaria que podría no ser la permitida.
- Una película en sala o DVD con la clasificación para todas las edades podría incluir un tráiler promocional de clasificación superior.
- La clasificación que aparece en la carátula del DVD puede no ser la correcta
- Un programa de televisión, película o tráiler se difunde sin calificación, por dejación del difusor o porque no ha sido previamente clasificado.

Una vez comprobada la veracidad de la reclamación NICAM se pone en contacto con la emisora o los distribuidores de la película o DVD, requiriendo su adecuación.

- Si el responsable atiende al requerimiento dentro del plazo de tres días hábiles, ajustando la calificación o, en su caso, la franja de emisión, se informa al reclamante del avenimiento y, salvo indicación en contrario de éste, el procedimiento se da por concluido.
- Si el responsable no atiende el requerimiento en un plazo de tres días hábiles, la queja se envía a la Comisión de Reclamaciones de NICAM, que inicia un procedimiento contradictorio dando voz a las partes (reclamante y reclamado) y en un plazo aproximado de cuatro semanas se pronuncia mediante resolución por escrito.

Hay algunos casos excepcionales en los que la reclamación pasa directamente a la Comisión de Reclamaciones sin requerimiento previo:

- En caso de que un producto audiovisual no haya sido clasificado en todos, excepto si su calificación de acuerdo con NICAM es para todas las edades.
- En caso de una diferencia de más de dos categorías de edad entre la calificación que difunde el responsable del producto audiovisual y la clasificación según NICAM.
- En caso de que NICAM haya detectado un incumplimiento en su monitorización interna, de oficio o por una consulta, recomendando al responsable del producto audiovisual revisar la calificación y/o el momento de emisión, sin que éste haya atendido al requerimiento.
- En caso de incumplimiento reiterado por parte del responsable.
- En caso de que la reclamación sea contra una decisión adoptada por NICAM a la hora de calificar y con la que el reclamante no está de acuerdo.

La Comisión de Reclamaciones puede, en su resolución:

- Ordenar que se modifique la clasificación.
- Imponer además una sanción pecuniaria. Cuando el caso se refiere a una calificación inadecuada por parte de NICAM no hay sanción pecuniaria al responsable del contenido audiovisual.
- Indicar la publicación de la Resolución en la web de NICAM.

La parte no satisfecha puede recurrir la resolución de la Comisión de Reclamaciones ante el Comité de Apelaciones, por escrito y dentro de las cuatro semanas siguientes a la fecha de la resolución. La decisión de este Comité de Apelaciones supondrá la confirmación de la resolución o un pronunciamiento en contrario solicitando a la Comisión de quejas su reconsideración, la cual tendrá que pronunciarse de nuevo teniendo en cuenta el pronunciamiento del Comité de Apelaciones.

El sistema contempla la posibilidad de un procedimiento acelerado a instancias del reclamante, del reclamado o del propio NICAM. Por ejemplo, cuando se trata de una película de próximo lanzamiento en salas o distribución en DVD.

El gobierno ha reconocido a NICAM sobre la base de un artículo en la Ley de Medios. La Autoridad de Medios supervisa la implementación de Kijkwijzer e informa al Gobierno, y especialmente al Comité de Juventud, Medios y Violencia.

Las comparaciones internacionales realizadas por instituciones independientes, como la Comisión Europea y el instituto de clasificación alemán FSF, muestran que las

clasificaciones de Kijkwijzer están a un nivel comparable a las de Inglaterra o Alemania, y en varios aspectos es aún más estricto.

Las cadenas temáticas de vídeos musicales utilizan Kijkwijzer al igual que los demás canales de televisión. Todos los videos musicales se evalúan utilizando el sistema de clasificación de Kijkwijzer.

En la actualidad, a NICAM están afiliadas más de 2.200 compañías y organizaciones de forma directa o a través de sus departamentos sectoriales. En el Comité de NICAM están presentes representantes de las organizaciones públicas y privadas de radiodifusión, productores, distribuidores y exhibidores de cine, y distribuidores y minoristas de venta y alquiler de vídeo. Además existe un Comité Consultivo para apoyar el funcionamiento cuyos miembros son expertos en las áreas de medios, juventud, educación y bienestar, representantes de las organizaciones de padres y de otras organizaciones sociales, así como de las compañías afiliadas a NICAM. La puesta en práctica de Kijkwijzer está en manos de las instituciones y empresas audiovisuales.

Criterios para el etiquetado

Kijkwijzer tiene en cuenta:

- En primer lugar, una recomendación sobre la edad,
- En segundo lugar, pictogramas temáticos para mostrar el motivo de la recomendación.



Los criterios utilizados para la recomendación de edad son los siguientes:

No perjudicial

Para todas las edades

No recomendable para menores de 6 años

Contenidos que contienen escenas o sonidos que puedan asustar.

No recomendado para menores de 9 años

Mostración de violencia gráfica hacia personajes de fantasía.

Mostración de violencia no gráfica hacia personajes de aspecto humano o hacia animales reconocibles

Mostración de desnudos gráficos.

Lenguaje soez suave y sin palabrotas sexuales

No recomendado para menores de 12 años

Esta categoría se aplica cuando la representación de la violencia (o actividad sexual) alcanza un nivel similar al que cabría esperar en la vida real. Los jóvenes de este grupo de edad también deben ser capaces de manejar un lenguaje más soez, el concepto del uso del tabaco y drogas y la representación de actividades delictivas.

No recomendado para menores de 16 años

Violencia brutal que produce repugnancia en el espectador o elementos de tipos específicos de violencia

Y en el caso de los descriptores temáticos:

Violencia

Puede contener escenas de personas que sufran lesiones o que mueran, a menudo mediante el uso de armas. También pueden contener derramamiento de sangre.

Lenguaje soez

Puede contener groserías, tacos, insinuaciones sexuales, amenazas y toda clase de insultos.

Miedo

Puede contener escenas que se consideran demasiado perturbadoras o aterradoras para los más jóvenes o los jugadores emocionalmente vulnerables.

Sexo

Puede contener referencias a atracciones sexuales o relaciones sexuales. También puede contener desnudos y personajes femeninos vestidos con ropa sugestiva.

Drogas/alcohol

Puede contener referencias a las sustancias reales o ficticias que tienen consecuencias similares en uso, posesión o venta.

Discriminación

Puede contener la violencia o el acoso por motivos de raza, etnia, género o preferencias sexuales.

En el caso de la calificación por edades:

Procedimiento

La herramienta de clasificación es un cuestionario que incluye 60 preguntas que deben ser respondidas mientras se visiona un contenido específico.

Con ese cuestionario, los productores/difusores de obras audiovisuales (televisión, cine, video, internet) auto clasifican sus obras en línea, a través de codificadores propios entrenados en la herramienta.

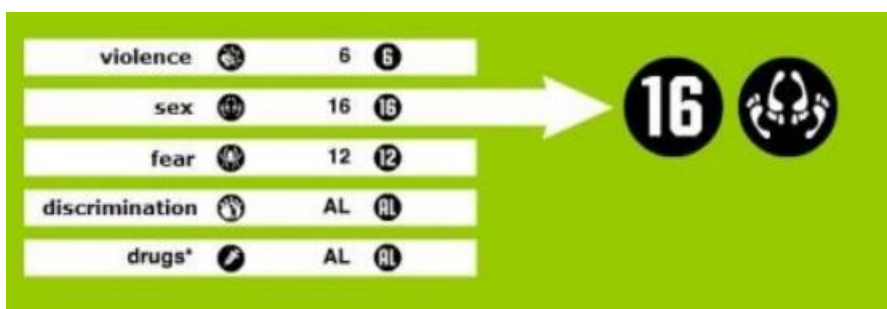
Un programa informático desarrollado por Kijkwijzer calcula qué clasificación obtiene un determinado programa.

Básicamente, el codificador evalúa un contenido (programa, obra audiovisual) otorgando una calificación de edad a cada área temática con presencia

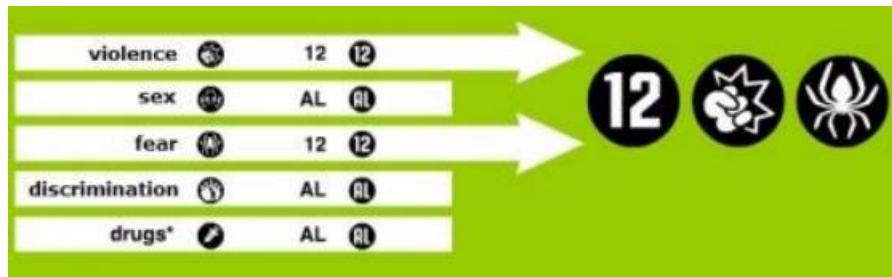
La recomendación final de edad viene determinada por el grado más alto alcanzado para cualquiera de los temas,

En cuanto a la inclusión de los pictogramas temáticos, se incluyen los que hayan alcanzado la mayor puntuación (hasta un máximo de tres) manteniendo siempre un mismo orden de prelación: violencia, miedo, sexo, lenguaje grosero, discriminación, drogas.

Así, por ejemplo, si para un programa determinado la presencia de sexo alcanza un nivel que lo hace no recomendado para menores de 16 años por sus imágenes sexualmente explícitas, aunque para otras áreas temáticas en nivel asignado sea menor, el etiquetado del mismo se compondrá del símbolo 16 y el pictograma de sexo:



Si un contenido no tiene escenas sexuales, de drogas o discriminación, pero sí de violencia y miedo, y a éstas se consideran como no recomendadas para menores de 12 años, el etiquetado se compondría del símbolo 12 y los pictogramas de violencia y miedo.



Los prestadores del servicio de radiodifusión televisiva están obligados a clasificar todos los programas y películas que emiten, con la excepción de informativos y espacios en vivo. Esta clasificación ha de indicarse en la pantalla al inicio del programa, y también en las revistas y webs televisivas, en el teletexto, en las EPGs, en los anuncios y promos.

Al clasificar programas en vivo, debe tener en cuenta el tiempo de difusión y en el caso de las noticias advertir a los espectadores antes de imágenes impactantes.

En el caso de la televisión, las edades de Kijkwijzer están vinculadas a las franjas horarias. Los programas con la clasificación Todas las edades, 6 y 9 años pueden transmitirse en cualquier momento del día. Los programas con la clasificación 12 años solo podrán emitirse a partir de las 20.00 horas y con la clasificación 16 años desde las 22.00 horas (hasta las 6.00 horas). Las promos y los mensajes comerciales sobre obras audiovisuales también se califican y puede determinarse en qué momento del día se pueden emitir.

Cuando se trata de videos musicales, aunque no se muestran en ellos pictogramas, un contenido con la categoría de edad 12 años no puede transmitirse antes de las 20.00 horas, y uno con la categoría

Los distribuidores de películas de cine y DVD sometidos al sistema de NICAM son responsables de asegurar que todas sus obras audiovisuales cuentan con una calificación Kijkwijzer. Esta calificación se mostrará en anuncios, material publicitario, publicaciones, sitios web, carteles y en las cubiertas de los DVD.

También en los tráiler en el cine y en los DVD para determinar con qué película principal puede ser mostrados, no siendo nunca superiores en su gradación a la de la película principal.

Videojuegos

Como hemos señalado, NICAM ha desarrollado el sistema PEGI y su código de calificación.

Internet

NICAM ha empezado también a desarrollar su sistema en este ámbito.

Reino Unido

Cine

El Consejo Británico de Calificación de Películas, The British Board of Film Classification, BBFC (<https://www.bbfc.co.uk/>) se creó en 1912 por iniciativa de la industria del cine como un órgano independiente para lograr un cierto grado de uniformidad a la hora de clasificar películas a nivel nacional.

Las autoridades locales siguen siendo legalmente responsables de lo que se muestra en los cines bajo la Ley de Licencias de 2003. Califica las películas, y vídeo en todos los formatos físicos (DVD, Blu-Ray) así como anuncios y tráilers de los films y algunos videojuegos. También clasifica, de forma voluntaria, contenido de vídeo para su distribución on line y en streaming (OTT), así como contenidos difundidos a través de móviles.

Sus Directrices de calificación son producto de una amplia consulta pública con personas de todo el Reino Unido, de la investigación continua y de los más de cien años de experiencia de este organismo y de las iniciativas previas. Cada 4-5 años, la BBFC lleva a cabo un importante ejercicio de consulta pública para evaluar la percepción del público sobre la clasificación por edades de las películas y los vídeos, y si las normas de clasificación de la BBFC satisfacen las inquietudes del público. Ello permite que dichas directrices estén en línea con lo que el público espera y considera aceptable

Hay dos principios fundamentales, establecidos en las Directrices:

- Proteger a los niños y adultos vulnerables de los contenidos potencialmente nocivos o no aptos.
- Capacitar a los consumidores, en particular los padres y los responsables de los niños, para tomar decisiones informadas de visión.

En 1984 el Parlamento aprobó la Ley de grabaciones de vídeo (VRA), que establece que, salvo ciertas excepciones, dichas grabaciones ofrecidas para su venta o alquiler deben ser clasificadas por la BBFC atendiendo a su idoneidad para la visualización en el hogar. Sólo quedan fuera de esa obligación de calificación los vídeos educativos o de temática deportiva, religiosa y musical.

En 2021 la descarga y streaming de películas on line no está todavía regulada por ley, por lo que los contenidos distribuidos a través de plataformas de compartición de videos no tienen la obligación de incluir las calificaciones obligatorias para los estrenos, ventas y alquileres.. La BBFC, en colaboración con los principales distribuidores, ha desarrollado un sistema voluntario para las plataformas bajo una licencia digital. Desde 2013 también se aplica la calificación, de forma voluntaria, a los contenidos difundidos por las redes móviles del Reino Unido. El sistema implantado

en el Reino Unido, You Rate It, es el mismo desarrollado por NICAM en Holanda, y puede consultarse en el apartado correspondiente a ese país.

El formato de la liberación de una obra tiene un impacto en la clasificación. Nuestras decisiones sobre la clasificación por edades de DVDs y Blu-rays en ocasiones pueden ser más estrictas que en el cine porque hay un mayor riesgo de visión menor de edad en el hogar y un mayor potencial para la observación de escenas fuera de contexto.

El proceso

Las películas para estreno en cines suelen ser vistas por al menos dos de los oficiales de cumplimiento del organismo que proponen su calificación. Si tienen alguna duda, la película está en el límite entre dos categorías, o hay aspectos sensibles (desde el punto de vista político), la obra puede ser visionada por otros oficiales o por la Junta de Clasificación.

En la mayoría de los casos, su recomendación de clasificación por edades es aprobada por la instancia superior, la Gerencia o Jefatura de Cumplimiento. Pero en los casos especiales a los que nos referíamos antes, el Director Ejecutivo, el vicepresidente o el Presidente pueden también visionar la obra. Incluso, ocasionalmente, puede requerirse también la colaboración de un asesor experto en cuestiones legales o psicológicas.

Para DVDs y Blu-ray se sigue el mismo proceso, aunque en este caso generalmente un único oficial se encarga del visionado inicial.

Criterios de calificación

Los Oficiales de Cumplimiento analizan aspectos del contenido relacionados con el lenguaje inadecuado, comportamiento peligroso, discriminación, drogas, horror, sexo/desnudez, violencia y violencia sexual al hacer recomendaciones. También consideran el contexto, el tono y el impacto, los sentimientos y emociones que puede generar en la audiencia.

A partir de esa evaluación, califican la obra audiovisual de acuerdo con la siguiente gradación:

- Apto para todos los públicos (Suitable for all)
- Supervisión parental (Parental guidance)
- Película en cine apta para mayores de 12 años (suitable for 12 years and over)
- Película en video apta para mayores de 12 años (suitable for 12 years and over)
- Apto solo para mayores de 15 años (suitable only for 15 years and over)
- Apto solo para adultos (suitable only for 15 years and over)

- Contenido para Adultos con especial calificación (Restricted classification)

Utilizando para ello los siguientes pictogramas:



Por su parte, los descriptores temáticos utilizados para determinar la edad mínima recomendada, son los siguientes:

- Comportamiento peligroso
- Discriminación
- Drogas
- Lenguaje
- Sexo / Desnudez
- Amenaza y horror
- Violencia

La combinación entre ambos criterios permite establecer la casuística siguiente:

U Universal- Apto para todos

Se califican U las películas que no incluyen contenidos inadecuados para un público de cuatro años o más. Deben estar enmarcadas con un tono positivo y tranquilizador a cualquier tipo de violencia, amenaza u horror. Si una obra es particularmente adecuada para niños en edad preescolar, se indicará en la Información sobre las calificaciones.

Desde el punto de vista temático, la calificación U se interpreta del modo siguiente:

Comportamiento peligroso: ausencia o desaprobación clara de cualquier comportamiento potencialmente arriesgado o antisocial que los niños pequeños puedan copiar. Ausencia de armas o herramientas peligrosas realistas o de fácil acceso

Discriminación: ausencia o desaprobación clara del lenguaje o comportamiento discriminatorio.

Drogas: ausencia o desaprobación clara de referencias a drogas o a su uso.

Lenguaje: usencia de lenguaje inadecuado o presencia esporádica y de carácter leve.

Sexo / Desnudez: ausencia de desnudez, o presencia ocasional sin contexto sexual.

Amenaza y horror: ausencia de secuencias aterradoras o potencialmente inquietantes, o presencia esporádica y de carácter leve, con poca probabilidad de causar ansiedad indebida a los niños pequeños.

Violencia: ausencia de violencia o presencia esporádica y leve, o, en todo caso, humorística, irreal (animación).

PG- Supervisión parental

Puede contener algunas escenas no adecuadas para niños pequeños, pero no inquietar los de ocho o más años. Los niños no acompañados de cualquier edad pueden visionar estos contenidos, pero se recomienda a los padres que supervisen en cada caso si puede molestar a los niños más pequeños, o más sensibles.

Comportamiento peligroso: no incluir comportamientos potencialmente peligrosos o antisociales susceptibles de ser copiados por los menores, y en ningún caso presentarlos como seguros o divertidos. No presentar armas y objetos peligrosos de modo favorable o atractivo.

Discriminación: no presentar comportamientos discriminatorios como aceptables, y siempre enmarcados en un contexto educativo o histórico.

Drogas: las referencias a las drogas o a su uso indebido deben ser inocuas, e incluir un mensaje antidrogas adecuado.

Lenguaje: puede ser agresivo, pero no frecuente.

Desnudez: Puede haber desnudez sin contexto sexual.

Sexo: La actividad sexual puede tratarse de modo implícito y discreto, mediante insinuaciones, con presencia esporádica y referencias leves.

Amenaza y horror: Puede haber secuencias o situaciones aterradoras en las que los personajes están en peligro, pero no deben ser prolongadas ni intensas. Los escenarios de fantasía y la comedia pueden ser factores atenuantes.

Violencia: La violencia puede ser moderada, sin detalles explícitos y justificada por el contexto. También aquí los escenarios de fantasía y la comedia pueden ser factores atenuantes.

12A / 12 – Apto para mayores de 12 años

Las películas para exhibición en sala clasificadas 12A y las obras de vídeo clasificadas 12 contienen material que, en general, no es adecuado para niños menores de esa edad.

Comportamiento peligroso: pueden mostrarse comportamientos peligrosos o antisociales no muy graves, pero siempre sin respaldo o tratamiento positivo.

Discriminación: se aceptan comportamientos agresivos y discriminatorios, siempre que se condenen claramente.

Drogas: el uso de drogas debe ser poco frecuente y no debe ofrecer una imagen glamurosa de su consumo. No pueden ofrecerse instrucciones detalladas sobre su uso.

Lenguaje: se puede permitir un lenguaje fuerte, dependiendo de la forma en que se utilice, quién lo utilice, su frecuencia dentro de la obra en su conjunto y cualquier justificación contextual especial.

Desnudez: puede haber desnudez, pero de forma breve y discreta.

Sexo: la actividad sexual se puede representar de manera igualmente breve y discreta. Se permiten referencias sexuales moderadas, en ningún caso crudas y frecuentes.

Amenaza y horror: puede haber amenazas físicas y psicológicas moderadas y secuencias de terror perturbadoras, pero no frecuentes ni sostenidas.

Violencia: puede haber violencia moderada, pero no debe detenerse en detalles como lesiones o sangre. Se pueden permitir momentos sangrientos ocasionales si el contexto lo justifica.

Hay que tener en cuenta que nadie menor de 12 años puede ver una película 12A en un cine, a menos que esté acompañado por un adulto. Y Ningún menor de 12 años puede alquilar o comprar una obra de video con calificación 12.

15 – Apto solo para mayores de 15 años

Comportamiento peligroso: los comportamientos peligrosos como el suicidio, la autolesión o la asfixia no deben ofrecer detalles que permitan su imitación. La mostración de armas o herramientas peligrosas de fácil acceso depende de factores como el realismo, el contexto y el entorno.

Discriminación: La obra en su conjunto no debe respaldar comportamientos discriminatorios, racistas, homofóbos u otros, aunque sí pueden mostrarse.

Drogas: la obra en su conjunto no puede promover ni fomentar el consumo de drogas, (por ejemplo, mediante instrucciones detalladas), aunque sí puede mostrarse ese consumo. Ello abarca a sustancias de fácil acceso como aerosoles o disolventes.

Lenguaje: puede haber lenguaje fuerte, incluso muy fuerte, dependiendo de la forma en que se utilice, quién lo utilice, su frecuencia dentro de la obra en su conjunto y cualquier justificación contextual especial.

Desnudez: no hay restricciones para la desnudez, si se muestra en un contexto educativo o no sexual. Se puede permitir la desnudez sexual, pero no muy detallada, de modo breve o en un contexto cómico.

Sexo: se puede mostrar la actividad sexual, aunque sin muchos detalles y sin centrarse en la excitación sexual. Si puede haber referencias verbales explícitas al comportamiento sexual, pero no en un tono pornográfico. Puede haber también fuertes referencias verbales a la violencia sexual, incluida la violación, pero no de forma detallada ni prolongada.

Amenaza y horror: pueden alcanzarse altas cotas de amenaza y horror, pero sin llegar al sadismo.

Violencia: la violencia puede ser intensa, sin detenerse en infligir dolor, lesiones o detalles sangrientos.

R18 – clasificación especial

Obras de contenido sexual explícito involucre a adultos. Estas películas sólo se pueden proyectar en salas de cine con licencia especial, y las obras de video solo se pueden entregar a adultos en tiendas de productos sexuales con licencia.

Difusión de las calificaciones

La calificación de las películas puede comprobarse en la base de datos de la BBFC, que cuenta con una aplicación gratuita, así como en carteles de películas, carcasas de DVD y Blu-ray. También se requiere a los distribuidores de película para mostrar la calificación durante al menos 5 segundos antes del inicio de una sesión de cine.

Varios canales RSS están disponibles para los usuarios con el fin de que rastrear nuestras últimas decisiones, y las valoraciones de cine se publican en su cuenta de twitter. Cuenta asimismo con una aplicación móvil, disponible para iPhone y Android, que lleva a las últimas y más relevantes calificaciones y está diseñado para apoyar a los usuarios en el punto de compra de videos

Las películas destinadas a los espectadores más jóvenes también se publican en un espacio separado de la web, y lo mismo ocurre con los títulos de R18, que se excluyen de la búsqueda pública principal, ya que pueden tener títulos explícitos y / u ofensivos. Los detalles de las obras de R18 solo aparecerán si 'se habilita la sección de contenido para adultos, ' usando la opción de búsqueda avanzada y proporcionando la fecha de nacimiento.

Los exhibidores y distribuidores en tienda tienen derecho a utilizar la clasificación por edades de la BBFC (texto o símbolos) de forma gratuita. Sin embargo, para el contenido distribuido en plataformas de vídeo digital, como hemos indicado, la plataforma ha de contar con licencia. Más de 20 plataformas de suministro de contenidos para streaming o descarga tienen licencia para mostrar calificaciones BBFC.

Vídeos

El Consejo para la Regulación del Vídeo, Video Standards Council, VSC (<https://videostandards.org.uk/RatingBoard/>) es una entidad sin ánimo de lucro creada en 1989 en respuesta a las preocupaciones del Gobierno británico acerca de la industria del video.

El VSC inició su actividad en el ámbito de e los videos y DVDs pregrabados, pero en 1993 enfocó su actividad en industria de los videojuegos. En 1994, el VSC adoptó el sistema europeo de ELSPA hasta 2003, cuando fue reemplazado por el Sistema PEGI, que puede consultarse en el apartado de sistemas de calificación vigentes en España. En 2012 el sistema PEGI se incorporó efectivamente a la legislación del Reino Unido y el VSC fue designado como el órgano oficial responsable de la clasificación por edades de los videojuegos en el Reino Unido utilizando el sistema PEGI.

El VSC cuenta con una autoridad de calificación, la Games Rating Authority(GRA), para licenciar específicamente el otorgamiento de las calificaciones y etiquetas a videojuegos, de forma acorde a la sistema de calificación PEGI según su valoración en el Reino Unido.

ITALIA

Cine

Italia cuenta con una Comisión para la Clasificación de las Obras Cinematográficas (antes Comisión de Revisión Cinematográfica) cuya labor es evacuar un dictamen vinculante sobre la concesión de la autorización para la proyección pública de películas. La reforma normativa fue introducida por el decreto 203 y de 2017, que desarrolla la Ley de 2016 de Disciplina cinematográfica y audiovisual.

Pertenece a la Dirección General del Cine y el Audiovisual del Ministerio de Cultura (<http://www.cinema.beniculturali.it/direzionegenerale/129/consiglio-superiore-del-cinema-e-dell-audiovisivo/>), y los productores y distribuidores deben incluir para su exhibición y comercialización la calificación que así establezca la Dirección general.

La normativa introduce el principio de rendición de cuentas de los operadores cinematográficos, que obliga a éstos a identificar la correcta clasificación de la obra, en función del grupo de edad del público objetivo. y someterla a la verificación de la Comisión.

Los miembros de la Comisión son elegidos entre:

- Profesores universitarios de derecho, abogados, magistrados asignados a cargos en el tribunal de menores, magistrados administrativos, abogados estatales y asesores parlamentarios.

- Expertos en el ámbito pedagógico-educativo relacionados con la protección de menores, o sociólogos con especial experiencia en comunicación social y en comportamiento infantil y adolescente.
- Profesores universitarios de psicología, psiquiatría o pedagogía, pedagogos y educadores profesionales.
- Expertos designados por las asociaciones de padres y madres más representativas.
- Profesionales vinculados a la industria cinematográfica, incluyendo críticos y académicos.
- Expertos designados por las asociaciones de protección animal más representativas

Hasta 2021 la Comisión podía plantear la edición de las películas, es decir, la eliminación de escenas con el fin de permitir la emisión de la obra con una determinada calificación. En la actualidad, ese requerimiento de edición, considerado un modo de censura, ha sido eliminado.


No existen reglas fijas para la evaluación de películas, por lo que su discrecionalidad es alta.

Si la película se ha comercializado sin estrenarse en salas, el distribuidor es el encargado de la calificación de la obra sin necesidad de la aprobación de la Comisión.

Criterios de calificación

La normativa vigente se refiere al sistema de calificación como un modo de garantizar la proporcionalidad y el correcto equilibrio entre la protección de los menores y a su desarrollo evolutivo, así como el respeto a la dignidad humana, y la libertad de expresión del pensamiento y de la expresión artística.

Las películas se califican de acuerdo con cuatro categorías:

	Para todos los públicos (<i>Film per tutti</i>)
---	---

	<p>No apto para menores de 6 años (<i>Non adatto ai minori di 6 anni</i>)</p>
	<p>Prohibida para menores de 14 años (<i>Vietato ai minori di 14 anni</i>)</p>
	<p>Prohibida para menores de 18 años: (<i>Vietato ai minori di 18 anni</i>)</p>

En el caso de la calificación 14+, los espectadores que hayan cumplido 12 años de edad son admitidos en la proyección si están acompañados por un padre o tutor.

En el caso de la calificación 18+, los espectadores que hayan cumplido los 16 años de edad son admitidos en la proyección si están acompañados de un padre o un tutor.

Televisión

De modo general, en el caso de las películas de cine para su emisión televisiva, las prohibidas a los menores de 18 años (con excepción de las pornográficas) sólo podían emitirse editadas (es decir, privadas de las escenas o partes que motivaban esa calificación). Las prohibidas a menores de 14 podían emitirse de forma íntegra en cualquier momento.

En Italia el primer grupo en introducir la calificación por edades fue Mediaset en 1994 inicialmente solo en Canal 5. En 1997 también TVQattro e Italia 1 adoptaron la calificación, mientras que los canales temáticos lo hicieron en 2009.

Italia es uno de los pocos países que cuenta con su propio sistema oficial de clasificación de contenidos.

La protección de los menores en los medios audiovisuales constituye una de las competencias de la Autoridad de Garantías en las Comunicaciones italiana es una importante línea de sus actividades, tal como establece el artículo 1, apartado 6, letra b) nº 6 de la Ley 249/97 italiana

Las actuales normas del sistema de radio y televisión para la protección de los usuarios en general (artículos 3 y 4 del Texto Refundido de la Ley italiana de Radiodifusión), además de garantizar la emisión de programas que respeten los derechos fundamentales de la persona, prohíben las transmisiones que, también en relación con el tiempo de emisión, puedan perjudicar el desarrollo físico, psíquico o moral de los menores. También prohíbe las escenas de violencia o pornografía gratuitas o insistentes, sin perjuicio de las normas especiales para las emisiones de acceso condicional, que en todo caso requieren la adopción de un sistema de control específico y selectivo.

Además, establece otras disposiciones precisas sobre la protección de los menores y los valores del deporte en la programación televisiva.

Calificación por edades

Las calificaciones por edades pueden diferenciarse según operador:

Mediaset

Mediaset utilizó un sistema cromático o de semáforo en pantalla y en la Guía de programas, aquí acompañado de una leyenda, que ha sido replicado también por otras televisiones. Los pictogramas de Mediaset son visibles en la pantalla durante 20 segundos al inicio del programa y en cada pausa publicitaria.

- El sello **verde** indica que el visionado de un programa es adecuado para todos los públicos., sin contenido que pueda tener un impacto negativo en los menores, aunque podría no estar adaptado a los niños de menor edad.
- El sello **amarillo** advierte de que se recomienda que en el visionado del programa por parte del menor está restringida a la presencia de un adulto, ya que el contenido tiene o puede tener un impacto moderado en los menores. Generalmente esta advertencia es válida para los niños de hasta 13 años, y el contenido del programa es considerado adaptado a los menores a partir de 14 años de edad. Hasta 2010 en el interior del sello eran visibles dos figuras humanas de diferente tamaño para representar al padre y al hijo.
- El sello **rojo** intermitente advierte que la visión de un programa está restringida para un público adulto, debido a su contenido. No hace ninguna mención explícita a la mayoría de edad, más bien se sobreentiende que el contenido está dirigido exclusivamente a una audiencia de más de 14 años de edad.
- El sello **rojo** permanente, que se mantiene durante toda la duración del programa, indica que puede perjudicar a los menores por su contenido excepcionalmente fuerte.

Hay que tener en cuenta que Mediaset no utiliza el término “prohibido” en ningún caso, se limita a recomendar el no visionado o el visionado con acompañamiento. En

ocasiones Mediaset realizado campañas de spots internos en los dibujos animados para sensibilizar al uso adecuado de la televisión por parte de los menores.

La clasificación para los menores adoptados por Mediaset tiende a variar según el canal televisivo a través del cual se transmite el programa. No es raro que un programa presente en unos casos un sello amarillo y en otros un sello rojo.

Sky

Esta televisión utiliza el siguiente sistema:

PT: Per tutti

BA: Bambini accompagnati

V.M. 12: Vietato ai minori di 12 anni

V.M. 14: Vietato ai minori di 14 anni

V.M. 18: Vietato ai minori di 18 anni

Sky permite también utilizar el control parental para bloquear el contenido de la visión de un programa en base a la clasificación por tramos de edad de contenido televisivo.

Telemontecarlo- LA 7

Esta televisión recurría a un triángulo de color rojo, amarillo o verde, con los mismos significados que en Mediaset.

Rai

La rai introduce la calificación en octubre de 2000.

Utiliza como pictograma el logo de la cadena (antes una mariposa), con el color rojo o amarillo según sea el programa para un público adulto o pueda ser visionado por menores, al inicio del programa y después de cada pausa publicitaria. Anteriormente antes de cualquier serie o película había un anuncio que señalaba si el visionado del programa estaba adaptado a los menores con presencia de padres o si era sólo para el público adulto.

TV8[

Utiliza una raya amarilla horizontal intermitente o una raya roja intermitente o fija, según el tipo de contenido. Las escenas de sexo explícitas están censuradas de modo que no obtienen el permiso para menores de 18 años.

Nove

Indica con un pequeño sello rojo o amarillo según el contenido.

Regulación y Autorregulación

El Código de Autorregulación de la Televisión y los Menores italiano, (https://www.mise.gov.it/images/stories/mise_extra/codice-tv-minori-pdf.pdf) aprobado el 29 de noviembre de 2002 ha sido fundamental para introducir un sistema de protección diferenciado por franjas horarias.

Así, el Código se centra especialmente en la protección de los menores hasta 14 años y en la franja horaria que va de las 7:00 a las 22:30. Considera que entre las 19:00 y las 22:30 es más probable que el visionado infantil se haga con la presencia de un adulto, y establece una franja de especial protección entre las 16:00 y las 19:00.

Las televisiones se comprometen a adoptar sistemas claros de señalización de los contenidos, con su representación visual al comienzo de cada transmisión, , atendiendo a la mayor o menor adecuación de su visionado a los menores, con especial cuidado en los horarios de máxima audiencia.

El código es gestionado por un Comité de Aplicación, y todas las resoluciones que adopta se transmiten a al regulador, la Autoridad para la Garantía en las telecomunicaciones, Autorità per le Garanzie nelle Comunicazioni, AGCOM (<https://www.agcom.it/>).

Con la resolución nº 51/13/CSP, AGCOM adoptó el reglamento sobre las medidas técnicas para los servicios de vídeo a la carta destinadas a evitar que los menores accedan a programas gravemente perjudiciales, estableciendo que los proveedores de dichos servicios implementen una función de control parental que inhiba el visionado de dichos programas por parte de los menores, declinando las características de los mismos. Y con la Resolución nº 52/13/CSP, la Autoridad aprueba el Reglamento sobre los criterios de clasificación de difusiones de televisión que pueden perjudicar gravemente el desarrollo físico, mental o moral de los menores.

De acuerdo con este Reglamento, las escenas de violencia realista o detallada, gratuita, persistente o brutal se califican de gravemente perjudicial, así como su apología. La pornografía se considera igualmente perjudicial. Por otra parte se consideran programas que pueden dañar el desarrollo físico, mental o moral de los menores los que afectan a los derechos fundamentales y a la dignidad de la persona y a la promoción del consumo excesivo de alcohol y otras drogas, de juegos de aza, especialmente si nos protagonizados por menores.

Funciones del Observatorio Permanente

El Consejo Técnico encargado de la redacción de las Directrices se ha convertido en un Observatorio permanente en el que cualquier Proveedor Afectado y otras partes interesadas (como productores y editores de contenidos audiovisuales y videojuegos, instituciones académicas y partes interesadas relacionadas) pueden participar para

compartir sus opiniones y contribuir a los debates en curso sobre la clasificación de contenidos.

Videojuegos

Con la Resolución 359/19/CONS de 18 de julio de 2019 la AGCOM aprueba el Reglamento sobre la clasificación de las obras audiovisuales obras audiovisuales destinadas a la web y videojuegos.

Este Reglamento obliga a todos los proveedores a garantizar que sus productos sean calificados de acuerdo con un sistema de clasificación basado en grupos de edad y en función de su contenido, con pictogramas tanto para las edades como para los descriptores temáticos.

El Reglamento se aplica a cualquier videojuego disponible y accesible para los consumidores italianos, independientemente del país de origen de la plataforma o del proveedor afectado. Sigue así os intentos de los reguladores de la UE de hacer que las plataformas y los proveedores en línea sean responsables del contenido alojado, eliminando expresamente el principio del país de origen

Para todas las obras afectadas, las obligaciones de calificación prohíben poner a disposición los contenidos correspondientes en redes o servicios de comunicaciones electrónicas sin la calificación establecida en el Reglamento. Deben mostrar la clasificación aplicable en los productos físicos, los productos digitales y en la publicidad y la venta en línea. Además, los proveedores están obligados a adoptar y mantener herramientas de control parental capaces de restringir o inhibir el uso de los contenidos en función de su clasificación.

Clasificación de Videojuegos

















El Reglamento contempla que los proveedores afectados pueden elegir entre el sistema AGCOM, que se basa en una autoevaluación realizada por el responsable, o el sistema internacional PEGI, que ya hemos detallado en el apartado relativo a España.

Para ello se establecen los siguientes criterios de equivalencia:

Tabla comparativa de los sistemas de clasificación PEGI y AGCOM para videojuegos

Videogames Age Groups					
PEGI			AGCOM		
PEGI 3		Suitable for all audiences. Very mild violence (comical context / childlike setting). No bad language.	AGCom 3		Suitable for all audiences, recommended for a person aged 3 and older.
PEGI 7		Recommended for a person aged 7 and older. Very mild violence (implied, non-detailed, non-realistic).	AGCom 4 - 6		Recommended for a person aged 4 -6.
			AGCom 7		Recommended for a person aged 7 and older.
PEGI 12		Recommended for a person aged 12 and older. Sexual innuendo allowed. Real-life like gambling allowed. Mild bad language.	AGCom 12		Recommended for a person aged 12 and older.
PEGI 16		Recommended for a person aged 16 and older. Real life like depiction of violence/sexual activity. Bad language, games of chance, use of tobacco, alcohol or illegal drugs allowed.	AGCom 16		Recommended for a person aged 16 and older.
PEGI 18		Recommended for adults. Depiction of gross violence, glamorisation of illegal substances use, explicit sexual activity allowed.	AGCom 18 / per adulti		Adults only, for a person aged 18 and older.

Tabla de descriptores de contenidos. Comparativa PEGI y AGCOM

Videogames Content Descriptors					
PEGI			AGCOM		
Violence		The game contains depictions of violence. In games rated PEGI 7 this can only be non-realistic or non-detailed violence. Games rated PEGI 12 can include violence in a fantasy environment or non-realistic violence towards human-like characters, whereas games rated PEGI 16 or 18 have increasingly more realistic-looking violence.	Violenza (Violence)		Game that contains scenes of violence.
Bad Language		The game contains bad language. This descriptor can be found on games with a PEGI 12 (mild swearing), PEGI 16 (e.g. sexual expletives or blasphemy) or PEGI 18 rating (e.g. sexual expletives or blasphemy).	Linguaggio Scurrile (Bad Language)		Game that contains vulgar expressions.
Fear		This descriptor may appear on games with a PEGI 7 if it contains pictures or sounds that may be frightening or scary to young children, or on PEGI 12 games with horrific sounds or horror effects (but without any violent content).	Paura (Fear)		Game that can alarm or scare children.
Gambling		The game contains elements that encourage or teach gambling. These simulations of gambling refer to games of chance that are normally carried out in casinos or gambling halls. Games with this sort of content are PEGI 12, PEGI 16 or PEGI 18.	Gioco d'azzardo (Gambling)		Game that encourages or teaches gambling.
Sex		This content descriptor can accompany a PEGI 12 rating if the game includes sexual posturing or innuendo, a PEGI 16 rating if there is erotic nudity or sexual intercourse without visible genitals or a PEGI 18 rating if there is explicit sexual activity in the game. Depictions of nudity in a non-sexual content do not require a specific age rating, and this descriptor would not be necessary.	Sesso (Sex)		Game that contains nude scenes and/or sexual behavior or sexual references.
Drugs		The game refers to or depicts the use of illegal drugs, alcohol or tobacco. Games with this content descriptor are always PEGI 16 or PEGI 18.	Droghe (Drugs)		Game that refers to or depicts the use of drugs
Discrimination		The game contains depictions of ethnic, religious, nationalistic or other stereotypes likely to encourage hatred. This content is always restricted to a PEGI 18 rating (and likely to infringe national criminal laws).	Discriminazione e incitamento all'odio (Discrimination and Hate Speech)		Game that contains scenes of discrimination or hate speech or material that may encourage them
In-game Purchases		The game contains offers that allow the player to make purchases with real currency.	Acquisti nel videogioco (In-game Purchases)		The game contains offers that allow the player to make purchases with real currency. The decision to purchase in the video game is in full and exclusive availability of the adult user who is the holder of the payment instrument, regardless of age groups.

El etiquetado de contenidos en Europa. Otros países

Chipre

En Chipre, las cadenas de televisión muestran advertencias antes de una emisión no destinada a un público general. Las emisiones destinadas a todos los públicos no tienen clasificación. Teniendo en cuenta esto, el sistema de clasificación es el siguiente:

K - Contenido adecuado para todos los espectadores.

12 - Contenido adecuado para niños de 12 años o más.

15 - Contenido adecuado para adolescentes de 15 años o más.

18 - Contenido adecuado para adultos de 18 años o más. (Emisión permitida de 23:00 a 5:00).

Croacia

En Croacia, las cadenas de televisión muestran la clasificación durante la emisión. Los canales Hrvatska Radiotelevizija (Radiotelevisión croata), RTL Televizija, RTL 2, Nova TV y Doma TV muestran advertencias antes de una emisión no destinada a un público general. Las emisiones destinadas a todos los públicos no tienen clasificación. En este sentido, el sistema de clasificación es el siguiente:

12 - Contenido adecuado para niños de 12 años o más.






15 - Contenido adecuado para adolescentes de 15 años o más.

18 - Contenido apto para adultos de 18 años o más.

Eslovaquia



Según su sistema, los contenidos aptos para todos los niños emitidos por televisión no están obligados a utilizar ningún símbolo, aunque existe la **U**, de "uso discrecional por los canales.

Para el resto de programas, las cadenas están obligadas a mostrar uno de los siguientes iconos durante toda la programación y en las *promos*:

	Contenidos aptos para todos los públicos, pero las emisoras no están obligadas a utilizarla.
	Contenido adecuado para niños mayores de 7 años
	Contenido adecuado para niños mayores de 12 años
	Contenido adecuado para adolescentes mayores de 15 años, este programa sólo puede emitirse de 20:00 a 6:00 horas.
	Contenido exclusivo para adultos, este programa sólo puede emitirse de 22:00 a 6:00 horas.

Hasta 2007, todas las clasificaciones iban con caras: Todos los espectadores, cara sonriente verde. Apta para mayores de 7, 12 y 15 años, cara triste naranja. Sólo para adultos, cara muy triste roja.

Además, el sistema cuenta con una calificación en positivo, fundamentalmente para contenidos de naturaleza educativa:

	Programación infantil. Contenido creado principalmente para niños de hasta 12 años
	Contenidos educativos. Según la edad y el signo pueden ser adecuados para menores de 7 años (7-), para mayores de 7 años (7+), para mayores de 12 años (12+) o para mayores de 15 años (15+). Estos últimos sólo pueden emitirse de 20:00 a 6:00 horas.

Los programas 15+ sólo pueden emitirse de 20:00 a 6:00 horas.

Eslovenia

La legislación obliga desde 2004 a las cadenas de televisión a incluir en pantalla una advertencia antes de un programa, ya sea para para todos los públicos (VS, vodstvo staršev, aunque se sugiere la orientación de los padres para niños menores de 12 años), para mayores de 12 años (+12), para mayores de 15 años (+15) o contenido exclusivo para adultos (AD).

Finlandia

En 2004 se introdujo un sistema de clasificación de contenidos para las emisiones de la televisión finlandesa [cita requerida] El sistema de clasificación inicial para los programas de televisión emitidos en los canales de televisión finlandeses consiste en lo siguiente:

S - permitido en todo momento.

K7 - no se permite su emisión antes de las 7 de la mañana, no se recomienda para niños menores de 7 años.

K12 - no se permite su emisión antes de las 5:00 p.m., no se recomienda para niños menores de 12 años.

K16 - no se permite el aire antes de las 9:00 p.m., no se recomienda para niños menores de 16 años.

K18 - no puede emitirse antes de las 23:00 horas, no se recomienda para menores de 18 años.




Si un programa está clasificado como "K16" o "K18", debe mostrarse una notificación antes de su emisión.

Grecia

En 2019 se introdujo un nuevo sistema de clasificación de contenidos para televisión con referencia expresa a la edad, que sustituía a la simbología tradicional del rombo, el círculo, el triángulo, el cuadrado y el aspa, con sus colores verde, azul, púrpura y rojo.

Las clasificaciones son obligatorias, y se muestran y anuncian visual y verbalmente al principio de cada emisión.

Son aplicadas por el Consejo Nacional de Radio y Televisión de Grecia (ESR).

	Rombo blanco con fondo verde – apto para todas las edades
	Círculo blanco con fondo azul – apto para mayores de 8 años (sólo se permite 30 minutos después de la zona para niños)
	Triángulo blanco con fondo naranja – apto para mayores de 12 años (permitido sólo entre las 21:30 y las 6:00, o entre las 22:00 y las 6:00 durante los viernes, sábados y vacaciones escolares)

	Cuadrado blanco sobre fondo púrpura – apto para mayores de 16 años (permitido sólo entre las 23:00 y las 6:00 horas)
	X blanca sobre fondo rojo – apto para mayores de 18 años (sólo se permite entre la 1:00 y las 6:00 de la mañana)

Asimismo, los programas aptos para mayores de 12 años deben ir acompañados de un marcador especial de palabras que identifica su contenido, con cuatro categorías:

BIA (VIOLENCIA): El programa contiene escenas de violencia.

ΣΕΞ (SEXO): El programa contiene escenas de sexo.



ΧΡΗΣΗ ΟΥΣΙΩΝ (USO DE SUSTANCIAS): El programa contiene escenas de consumo de drogas y otras sustancias adictivas.


ΑΑΤΑΛΛΗΛΗ ΦΡΑΣΕΟΛΟΓΙΑ (LENGUAJE INAPROPIADO): El programa contiene un lenguaje inapropiado.

Hungría

El sistema aplicado en la televisión nacional actualmente, que data de 2010, cuenta con cinco categorías de clasificación:

	Sin clasificación – los programas pueden ser vistos por cualquier edad, también se utiliza para los contenidos exentos de clasificación, como los eventos deportivos
	GY icono TV (Hungary).svg children friendly – programas recomendados para niños. Es una clasificación opcional, no es obligatorio que las emisoras la indiquen. No puede emitirse entre dos programas con clasificaciones superiores, por ejemplo, entre dos programas con clasificación 6+ o 12+. La cara de niño verde se utiliza para esa clasificación. Esta clasificación se retiró en 2017.
	6 icono TV (Hungary).svg 6 – programas no recomendados para niños menores de 6 años, no pueden contener violencia ni contenido sexual. No puede emitirse entre dos programas con clasificaciones superiores. Para esta clasificación se utiliza un círculo amarillo con el número 6 escrito en su interior;
	12 – programas no recomendados para menores de 12 años, pueden tener un contenido sexual ligero o lenguaje explícito. La mayoría de las películas sin violencia grave o contenido sexual también entran en esta categoría. No pueden emitirse entre dos programas con clasificaciones inferiores, por ejemplo, dos programas con clasificación 6+ o sin clasificación. Para esta clasificación se utiliza un círculo amarillo con el número 12 escrito en su interior;

	<p>16 icono TV (Hungary).svg 16 – programas no recomendados para adolescentes y niños menores de 16 años, pueden contener violencia más intensa y contenido sexual. Sólo pueden emitirse de 21 a 6 horas. Para esta clasificación se utiliza un círculo amarillo con el número 16 escrito en su interior;</p>
	<p>18 icono TV (Hungary).svg 18 – los programas están recomendados para espectadores adultos (a partir de 18 años), pueden contener violencia explícita, contenido sexual explícito y, desde 2021, contenido relacionado con LGBTQ+. Sólo puede emitirse de 10 PM a 5 AM. Para esta clasificación se utiliza un círculo rojo con el número 18 escrito dentro.</p>




Hasta 2017 se utilizaba una calificación positiva para programas recomendados para niños, con el icono . Se trataba de una clasificación opcional, no obligatoria para las cadenas. Los programas así identificados no podían emitirse entre dos programas con clasificaciones superiores a todos los públicos, por ejemplo, entre dos programas con clasificación 6+ o 12+.

También se aplican clasificaciones similares a las películas que se proyectan en los cines.

Desde julio de 2021, los bloques de publicidad comercial de algunas cadenas también comenzaron a utilizar estas clasificaciones.

Noruega

Desde 2015 Las cadenas de televisión están obligadas a clasificar sus programas atendiendo a las directrices elaboradas por la Autoridad Noruega de Medios de Comunicación.






	<p>Todas las edades 6 9 – permitido en todo momento</p>
	<p>12 – sólo se permite durante el periodo 19.00 – 05.30</p>
	<p>15 18 – sólo se permite durante el periodo 21.00 – 05.30</p>

Además, las cadenas deben especificar el límite de edad de forma acústica antes de que comience el programa, marcar claramente el programa con un límite de edad durante toda su duración y especificar ese límite de edad en los horarios de los programas y en las guías electrónicas de programas.

Las categorías de edad también son aplicables a otros ámbitos: cine, videos (DVD, Blu-ray) y servicios de vídeo a la carta.

Polonia

El actual sistema de clasificación de la televisión polaca se introdujo en 2005, y consta de cinco iconos, cuyo aspecto actual se estableció en 2011. Anteriormente había acuerdos entre el Gobierno y determinadas emisoras.

Símbolo	Denominación	Restricciones para emisión	Contenidos
	Sin límite de edad	Ninguna	Visión positiva o neutra del mundo, poca o ninguna violencia, amor no sexual y sin contenido sexual.
	Para menores desde 7 años	Ninguna	Como la anterior; puede contener además algo de lenguaje suave, violencia incruenta y una visión más negativa del mundo.
	Para menores desde 12 años	Ninguna	Puede contener lenguaje soez, algo de violencia y cierto contenido sexual.
	Para menores desde 16 años	Solo entre: las 8 pm y las 6 am	Comportamiento social desviado, mundo lleno de violencia y sexualidad, imagen simplificada de la edad adulta, exhibición de la fuerza física, especialmente en un contexto social controvertido (contra o por los padres, profesores, etc.), comportamiento inmoral sin dilema ético, echando la culpa a la víctima, concentración excesiva en las posesiones materiales.
	Permitido desde la edad de 18 años solo	Solo entre las 11 pm y las 6 am	Exhibición unilateral de las alegrías de la vida adulta sin mostrar las responsabilidades (por ejemplo, el trabajo), justificación social del comportamiento violento,

			vulgaridad excesiva, uso de insultos raciales y estereotipos sociales, contenido sexual explícito, elogio de la agresión o la vulgaridad, el acceso a estos programas está bloqueado por una contraseña personal.
--	--	--	---

Los iconos deben mantenerse durante toda la duración del programa.

Portugal

En Portugal, la calificación para cine, teatro y vjuegos/videogramas depende del IGAC, que es la entidad especializada en la protección de los derechos de autor y derechos afines.

Utiliza el siguiente sistema por edades:

M/6

M/12

M/14

M/16

Rumania

El sistema de clasificación de contenidos rumano cuenta con cinco categorías de calificación por edad:

Sin clasificación: los programas pueden ser vistos por cualquier edad (generalmente programas de televisión de noticias, sobre todo canales de noticias de 24 horas, reportajes y documentales, con algunas excepciones. La mayoría de los contenidos ofensivos y delicados se censuran durante los telediarios, se hacen excepciones cuando se emiten en directo y, por tanto, son sancionados por la CNA) ;

AP - los programas son recomendados para los niños con la orientación de los padres, no pueden contener ningún tipo de violencia o contenido sexual. Para esta clasificación se utiliza un anillo blanco con un círculo transparente con la fuente AP escrita en su interior. Hasta 2005, el símbolo se ponía en un círculo rojo.

12 - programas no recomendados para niños menores de 12 años, pueden contener contenido sexual ligero o lenguaje explícito. La mayoría de las películas sin violencia grave o contenido sexual también entran en esta categoría. Sólo pueden emitirse

entre las 20:00 y las 6:00 horas. Para esta clasificación se utiliza un anillo blanco con un círculo transparente con el número 12 escrito en su interior.

15 - programas no recomendados para adolescentes y niños menores de 15 años, pueden contener violencia más intensa y contenido sexual. Sólo pueden emitirse de 10 PM a 5 AM. Para esta clasificación se utiliza un anillo blanco con un círculo transparente con el número 15 escrito en su interior. (Hasta 2005, el símbolo se ponía en un círculo rojo y la clasificación era 16).

18 – Programas para adultos (mayores de 18 años), puede contener violencia explícita y contenido sexual explícito. Sólo puede emitirse de 23:00 a 5 de la mañana. Para esta clasificación se utiliza un anillo blanco con un círculo transparente con el número 18 escrito en su interior.

Esta clasificación es obligatoria para todas las cadenas de televisión, que deben mantenerla visible durante todo el programa. Sí se permiten algunas variaciones, como el lugar de ubicación en la pantalla o dotar a los símbolos de mayor transparencia.

Rusia

Desde finales de 2012 los videojuegos han empezado a usar una estructura de clasificación normalizada. El cambio lo ocasionó la aprobación de una modificación de ley efectuada en 2012, ley que había entrado previamente en vigor en 2010 para proteger al menor de "información perjudicial a su salud y correcto desarrollo". Los campos afectados por esta medida legislativa se extienden también a películas, libros, periódicos, espectáculos, radio, medios digitales y en resumidas cuentas todo lo que suponga información susceptible de ser visible por un menor.

Anteriormente a esta modificación de ley los videojuegos no requerían ningún tipo de clasificación y por lo tanto solía ser común encontrarse con carátulas marcadas con pegatinas de sistemas extranjeros, siendo el sistema PEGI lo frecuente. Fue a partir de la enmienda cuando se obligó legislativamente a emplear el etiquetado correspondiente. ¿Y quién clasifica estos productos? Pues bueno, esta es la parte curiosa del tema: la clasificación la ejerce el propio desarrollador. La forma de calificar está organizada indicando las categorías de edad disponibles (0+, 6+, 12+, 16+ y 18+) y los avisos de texto que deben acompañar a la etiqueta manifestando "para mayores de x años". No obstante, si una clasificación recibe una queja, ésta será revisada por un grupo de expertos que evaluará la maquetación y la edad asignada, a fin de detectar errores que de ser confirmados acarrearían una multa de hasta 1300 euros, además de la confiscación del videojuego en el mercado e interrupción laboral por varios meses.



Las temáticas controvertidas para el sector ruso de los videojuegos son primordialmente de dos tipos: interpretación del papel realizado por la Unión Soviética en el transcurso de la Segunda Guerra Mundial y propaganda de relaciones sexuales no tradicionales. Pese a todo y al contrario de lo que la gente pueda pensar, no existen ejemplos de videojuegos cuya comercialización haya sido totalmente prohibida en el país y aquellos que actualmente poseen contenidos como los citados o una alta dosis de violencia/actos sexuales simplemente reciben un 18+.

INFORMES

